



CAMPAÑA DE DECLARACIONES INFORMATIVAS 2015

Presentación en 2016

(16 de Diciembre de 2015)



A G E N D A DECLARACIONES INFORMATIVAS (CAMPAÑA 2015)

- * PRINCIPALES NOVEDADES MODELOS DE DECLARACIONES INFORMATIVAS
- * OTROS CUESTIONES
- * PRINCIPALES NOVEDADES TÉCNICAS



MODIFICACION DECLARACIONES INFORMATIVAS (CAMPANA 2015)

1. **MODELO 182** (DONACIONES).
2. **MODELO 184** (ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS).
3. **MODELO 187** (RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA FONDOS DE INVERSIÓN).
4. **MODELO 188** (RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA .RENTAS O RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO PROCEDENTES DE OPERACIONES DE CAPITALIZACIÓN Y DE CONTRATOS DE SEGURO DE VIDA O INVALIDEZ).
5. **MODELO 190** (RETENCIONES INGRESOS A CUENTA IRPF RENDIMIENTOS TRABAJO).
6. **MODELO 290** (DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE CUENTAS FINANCIERAS DE DETERMINADAS PERSONAS ESTADOUNIDENSES - FATCA).

NUEVO MODELOS (CAMPAÑA 2015)

DECLARACIONES INFORMATIVAS:

1. **MODELO 280** (PLANES DE AHORRO A LARGO PLAZO).
2. **MODELO 282** (AYUDAS RECIBIDAS EN EL MARCO DEL **REF** DE CANARIAS Y OTRAS AYUDAS DE ESTADO).

NUEVO MODELOS:

1. **MODELO 151.** DECLARACIÓN IRPF PARA LOS TRABAJADORES DESPLAZADOS A TERRITORIO ESPAÑOL (ART. 93 LIRPF).
2. **MODELO 149 DE COMUNICACIÓN** DE LA OPCIÓN, DE LA RENUNCIA A LA MISMA, DE LA EXCLUSIÓN O DEL FIN DEL DESPLAZAMIENTO, DEL RÉGIMEN ESPECIAL APPLICABLE A LOS TRABAJADORES DESPLAZADOS A TERRITORIO ESPAÑOL. (QUEDA DEROGADO EL 149 ANTERIOR).
3. **MODELO 113 DE COMUNICACIÓN DE DATOS** RELATIVOS A LAS GANANCIAS PATRIMONIALES POR CAMBIO DE RESIDENCIA CUANDO SE PRODUZCA A OTRO ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA O DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO CON EFECTIVO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA .



MODELO 190

**RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL
IRPF SOBRE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO, AAEE, PREMIOS Y
DETERMINADAS GP E IMPUTACIONES DE RENTA.**

OM HAP/2429/2015, POR LA QUE SE MODIFICAN LOS MODELOS 190 Y 390 (I).

MODELO 190 DE RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES. Modificaciones en el Anexo II

➤ Supresión campo prolongación actividad laboral (posición 169), y se introduce otro: **Movilidad geográfica– aceptación en 2014.** ”, con la siguiente descripción:

“Sólo para percepciones correspondientes a la clave A, empleados por cuenta ajena en activo que hubieran tenido derecho a aplicar en 2014 la **reducción prevista en el artículo 20.2.b) de la LIRPF vigente a 31-12-2014**, como consecuencia de haber **aceptado en dicho ejercicio 2014 un puesto de trabajo y continúen desempeñando dicho trabajo en el período impositivo 2015**, se hará constar en esta **casilla una “X”**. *En otro caso, no se cumplimentará esta casilla*”.

➤ Se modifica el párrafo segundo del campo “MOVILIDAD GEOGRÁFICA” (posición 170, del registro 2), que quedará redactado:
“Tratándose de empleados por cuenta ajena en activo (clave «A») y que tengan derecho en el ejercicio al incremento en la reducción por obtención de RT del **art. 19.2.f) de la LIRPF** para los supuestos de movilidad geográfica, se hará constar en esta casilla el número 1. En otro caso → cero (0)”.

OM HAP/2429/2015, POR LA QUE SE MODIFICAN LOS MODELOS 190 Y 390 (II).

MODELO 190 DE RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES. Modificaciones en el Anexo II

➤ Primero del campo “GASTOS DEDUCIBLES” (posiciones 184-196), del tipo de registro 2, que quedará redactado :

“Solo para percepciones correspondientes a las claves A, B.01, B.02, **B.04**, C, y E.01”. ➔ *Consolidar otras modificaciones.*

➤ Segundo del campo “COMUNICACIÓN PRESTAMOS VIVIENDA HABITUAL” posición 254.

“En función de si en algún momento del ejercicio ha resultado de aplicación la reducción del tipo de retención prevista en el artículo 86.1, último párrafo, del RIRPF, por haber comunicado el perceptor que está destinando cantidades a la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual por las que vaya a tener derecho a la deducción por vivienda habitual regulada en la DT 18 LIRPF y por cumplirse los demás requisitos establecidos al efecto, se consignará en este campo la clave que en cada caso proceda de las dos siguientes:

➔ NO procede=0 y SI procede=1 (igual que antes)

OM HAP/2429/2015, POR LA QUE SE MODIFICAN LOS MODELOS 190 Y 390 (III).

MODELO 190 DE RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES.

- Campo «**CLAVE DE PERCEPCIÓN (posición 78)**:

1. **Se añaden un tercer y cuarto párrafos** en la descripción de la **Clave “A”**, con el siguiente contenido:

➤ **3º PARRAFO.** Las RT en especie que tengan la consideración de **retribuciones exentas (letras a) a f) del art. 42.3 de LIRPF)** → Clave L. “Rentas exentas y dietas exceptuadas de gravamen”. No obstante, **RT exentos previstos en las letras a) y b)** de dicho apartado, únicamente se exigirán datos cuando para la prestación de los servicios **se utilicen fórmulas indirectas**.

➤ **4º PARRAFO.** Se consignará obligatoriamente la subclave que en cada caso proceda de las indicadas en el campo SUBCLAVE.

2. **Se añade un segundo párrafo** en la descripción de la **Clave “E. Rendimientos del trabajo: Consejeros y administradores”**, con el siguiente contenido:

“Se consignará obligatoriamente la subclave que en cada caso proceda de las indicadas en el campo SUBCLAVE”.



OM HAP/2429/2015, POR LA QUE SE MODIFICAN LOS MODELOS 190 Y 390 (IV).

MODELO 190 DE RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES.

- Campo «**CLAVE DE PERCEPCIÓN (posición 78)**:

3. **Se modifica la descripción de la Clave “G. Rendimientos de actividades económicas: Actividades profesionales.**

“Se identificarán con esta clave las percepciones, dinerarias o en especie, satisfechas por la persona o entidad declarante que sean contraprestación de las actividades económicas de naturaleza profesional a que se refieren *la letra a) del apartado 5 del artículo 105, y las letras b) y c) del apartado 3 de la DA 31ª de la Ley del Impuesto.*



OM HAP/2429/2015, POR LA QUE SE MODIFICAN LOS MODELOS 190 Y 390 (IV).

MODELO 190. Modificaciones del campo «SUBCLAVE DE PERCEPCIÓN:

➤ CLAVE A (Rendimientos del trabajo: Empleados por cuenta ajena en general). Se crean dos “Subclaves”:

01 Para las percepciones de la clave **A** distintas de las que deban relacionarse bajo la subclave **02**.

02 Para las percepciones de **incapacidad laboral abonadas directamente por el empleador al trabajador** (en aquellos supuestos en que así venga establecido en virtud de la **colaboración obligatoria**). **En otro casos**, estas percepciones se reflejarán en la Clave B, subclave 02”.

Si la entidad abona por los dos conceptos ➔ dos registros:

- subclave 01
- subclave 02

OM HAP/2429/2015, POR LA QUE SE MODIFICAN LOS MODELOS 190 Y 390 (V).

MODELO 190. Modificaciones del campo «SUBCLAVE DE PERCEPCIÓN :

CLAVE B (RT: Pensionistas y perceptores de haberes pasivos y demás prestaciones previstas en el artículo 17.2.a) de la LIRPF).

Se da **nueva redacción** a la subclave 02 y se introduce una **nueva** subclave 04.

“**02** Percepciones en concepto de **IL abonadas directamente** al trabajador por alguno de los **regímenes públicos de la S.S. o Clases Pasivas** o, **en su caso, por la respectiva Mutua** de accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. **→ Si dichas prestaciones son directamente abonadas por el empleador (en virtud de la colaboración obligatoria), se reflejarán en la Clave A, subclave 02”.**

NOTA de la DGG de la AEAT → También se incluirán en esta subclave las prestaciones por ILT abonadas por la empresa correspondientes al **pago entre el 4º y el 15º día de la baja**, en los casos de **enfermedad común o accidente no laboral**.

“**04** Se consignará esta subclave en todas las percepciones de la clave B **distintas de las subclaves 01, 02 y 03.”**

OM HAP/2429/2015, POR LA QUE SE MODIFICAN LOS MODELOS 190 Y 390 (VI).

MODELO 190 DE RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES. Modificaciones del campo «SUBCLAVE DE PERCEPCIÓN (posiciones 79-80):

CLAVE G (Rendimientos de actividades económicas: Actividades profesionales)

Se da nueva redacción a la subclave:

01. El porcentaje de retención o ingreso a cuenta aplicable a los rendimientos de actividades **profesionales** que **se satisfagan o abonen a partir de 12-7-2015** será, y que con carácter general, **el 15%**.

04. Se consignará cuando se trate de **percepciones satisfechas o abonadas en el período comprendido entre el 1 de enero y 11 de julio de 2015 (*)**.

(*) Tipo de retención específico establecido en el artículo 101.5.a), tercer párrafo, de la Ley 35/2006, del Impuesto, en la redacción vigente a 1 de enero de 2015, para los rendimientos satisfechos a contribuyentes que desarrollen actividades profesionales cuando el volumen de rendimientos íntegros de tales actividades correspondientes al ejercicio **inmediato anterior sea inferior a 15.000 euros y represente más del 75% de la suma de los rendimientos íntegros de actividades económicas y del trabajo** obtenidos por el contribuyente en dicho ejercicio.

OM HAP/2429/2015, POR LA QUE SE MODIFICAN LOS MODELOS 190 Y 390 (VI).

MODELO 190. Modificaciones del campo «SUBCLAVE DE PERCEPCIÓN:

CLAVE G (Rendimientos de actividades económicas: Actividades profesionales)

Se da nueva redacción a la subclave:

- 4 Para las percepciones satisfechas o abonadas en el **período comprendido entre el 1-1-2015 y 11-07-2015**, a las que resulte aplicable el tipo de retención específico establecido en el artículo 101.5.a), tercer párrafo, de la LIRP, *en la redacción vigente a 1 de enero de 2015*, para los rendimientos satisfechos a contribuyentes que desarrollen **actividades profesionales cuando el volumen de rendimientos** íntegros de tales actividades correspondientes al ejercicio inmediato anterior sea **inferior a 15.000 euros y represente más del 75 % de la suma de los rendimientos íntegros** de actividades económicas y del trabajo obtenidos por el contribuyente en dicho ejercicio.
- *El porcentaje de retención o ingreso a cuenta aplicable a los rendimientos de actividades profesionales que se satisfagan o abonen a partir de 12 de julio de 2015 será, con carácter general, el 15 %, debiendo consignarse a partir de entonces dentro de la subclave 01*



CONSULTAS DEL MODELO 190 DE RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES

Actividades profesionales (período comprendido entre el 1-1-2015 y 11-07-2015), cuando el volumen de rendimientos íntegros de tales actividades correspondientes al ejercicio inmediato anterior sea inferior a 15.000 euros y represente más del 75 % de la suma de los rendimientos íntegros, implica consignar dos registros:

- 01 de enero y el 11 de julio de 2015 ➔ subclave 04
- 12 de julio a 31 de diciembre de 2015 ➔ subclave 01

OM HAP/2429/2015, POR LA QUE SE MODIFICAN LOS MODELOS 190 Y 390 (VII).

MODELO 190 DE RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES. Modificaciones del campo «**SUBCLAVE DE PERCEPCIÓN (posiciones 79-80):**

CLAVE K (Premios y ganancias patrimoniales). Se da **nueva redacción** a las subclaves existentes y se introduce una **nueva subclave 03**.

➤ **Subclave 01 y 03.** Premios por la **participación en juegos, rifas o combinaciones** aleatorias sin fines publicitarios, enmarcables en la definición del concepto de “juego” que se contiene en el art.3.a) de la Ley 13/2011, de Regulación del juego, **caracterizado por arriesgarse cantidades de dinero u otros elementos patrimoniales:**

SI ➔ subclave 01 (**SI** se pueden compensar pérdidas).

NO ➔ subclave 03 (**NO** se pueden compensar pérdidas).

➤ **Se mantiene la subclave 02.** Para las percepciones correspondan a ganancias patrimoniales obtenidas por los **vecinos por el aprovechamiento forestales en montes públicos**".

OM HAP/2429/2015, POR LA QUE SE MODIFICAN LOS MODELOS 190 Y 390 (VIII).

MODELO 190 DE RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES. **Modificaciones** del campo «**SUBCLAVE DE PERCEPCIÓN (posiciones 79-80)**:

CLAVE L (Rentas exentas y dietas exceptuadas de gravamen). Se da nueva redacción a la subclave 21 y se introducen nuevas subclaves 22 a 25:

- **Subclave 21.** Rendimientos del trabajo de la **persona titular de un patrimonio protegido** (DA 18 de la LIRPF), derivados de las aportaciones al PP, que estén exentas (letra w) del art. 7 LIRPF) .
- **Subclave 22.** **Prestaciones económicas establecidas por las CA** en concepto de **renta mínima de inserción**, así **como las demás ayudas** establecidas por CA y EELL, a colectivos en riesgo de exclusión social, etc. (letra y) del art. 7 LIRPF).
- **Subclave 23.** Ayudas concedidas a víctimas de delitos violentos, y demás ayudas públicas satisfechas a víctimas de violencia de género por tal condición (letra y) del art. 7 LIRPF). (*)

(*). Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, ayudas previstas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género

OM HAP/2429/2015, POR LA QUE SE MODIFICAN LOS MODELOS 190 Y 390 (X).

MODELO 190 DE RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES. **Modificaciones** del campo «**SUBCLAVE DE PERCEPCIÓN (posiciones 79-80)**:

CLAVE L (Rentas exentas y dietas exceptuadas de gravamen). Se da nueva redacción a la subclave 21 y se introducen nuevas subclaves 22 a 25:

- **Subclave 24.** RT en especie exentos contemplados en el art. 42.3 del IRPF **(*) (**).**
- **Subclave 25. Otras rentas exentas.** Se incluirán en esta subclave las rentas exentas del IRPF **señaladas en las subclaves anteriores.**

(*) OM HAP/2429/2015. Rendimientos del trabajo en especie exentos de acuerdo con lo dispuesto en las letras a) a f) del artículo 42.3 de la Ley del Impuesto. *No obstante, respecto de los rendimientos del trabajo exentos previstos en las letras a) y b) de dicho apartado, únicamente se exigirán datos cuando para la prestación de los servicios se utilicen fórmulas indirectas.*

()LIRPF. Artículo 42. Rentas en especie.**

3. Estarán exentos los siguientes rendimientos del trabajo en especie:

- a) **Las entregas a empleados de productos a precios rebajados que se realicen en cantinas o comedores de empresa o economatos de carácter social.** Tendrán la consideración de entrega de productos a precios rebajados que se realicen en comedores de empresa las fórmulas indirectas de prestación del servicio cuya cuantía no supere la cantidad que reglamentariamente se determine.
- b) **La utilización de los bienes destinados a los servicios sociales y culturales del personal empleado.** Tendrán esta consideración, entre otros, los espacios y locales, debidamente homologados por la Administración pública competente, destinados por las empresas o empleadores a prestar el servicio de primer ciclo de educación infantil a los hijos de sus trabajadores, así como la contratación, directa o indirectamente, de este servicio con terceros debidamente autorizados, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

OM HAP/2429/2015, POR LA QUE SE MODIFICAN LOS MODELOS 190 Y 390 (I).

Se modifica la descripción del campo “Datos Adicionales (posiciones 153-254), del tipo de registro 2, que quedará redactado del siguiente modo:

“Datos Adicionales (solo en las claves A, B.01, B.02, B.04, C y E.01)”.

Se incluye la referencia a la subclave B.04 en el párrafo primero de la descripción de los siguientes campos del tipo de registro 2:

“AÑO DE NACIMIENTO”, posiciones 153-156,
“SITUACION FAMILIAR”, posición 157,
“NIF DEL CONYUGE”, posiciones 158-166,
“DISCAPACIDAD”, posición 167,
“REDUCCIONES APPLICABLES”, posiciones 171-183,
“PENSIONES COMPENSATORIAS”, posiciones 197-209,
“ANUALIDADES POR ALIMENTOS”, posiciones 210-222,
“HIJOS Y OTROS DESCENDIENTES”, posiciones 223-228,
“HIJOS Y OTROS DESCENDIENTES CON DISCAPACIDAD”, posiciones 229-240,
“ASCENDIENTES”, posiciones 241-244,
“ASCENDIENTES CON DISCAPACIDAD”, posiciones 245-250,
“COMPUTO DE LOS 3 PRIMEROS HIJOS”, posiciones 251-253,
“COMUNICACIÓN PRESTAMOS VIVIENDA HABITUAL”, posición 254.



MODELO 280

DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE PLANES DE AHORRO A LARGO PLAZO



OM HAP/2118/2015, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 280- PALP

MODELO 280- DISP. ADICIONAL VIGÉSIMA SEXTA LIRPF Y 69.3 RIRPF

➤ ***Obligados a presentar el modelo 280.***

Las entidades aseguradoras o de crédito que comercialicen los Planes de Ahorro a Largo Plazo (DA 26 de la LIRPF).

➤ ***Objeto de la información.***

La información definida en el ap. 3 del art. 69 del RIRPF, en relación con cada contribuyente de dicho Impuesto que, **en cualquier momento del año haya sido titular** de un PALP **comercializado por la entidad aseguradora o de crédito declarante.**



OM HAP/2118/2015, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 280- PALP

RELACION ENTRE EL MODELO 196- 280

DA única. Información a suministrar en el modelo 196 en relación con los PALP.

Los rendimientos exentos(*letra ñ*) del art. 7 de la LIRPF) del que se instrumenten a través de depósitos y contratos financieros integrados en una Cuenta Individual de Ahorro a Largo Plazo (CIALP), así como los RCM negativos que se obtengan durante su vigencia, **se incluirá en el modelo 280 y no deberá ser objeto de declaración en el campo “PERCEPCIONES DINERARIAS”, del modelo 196.**

➤**Sin perjuicio de declarar el resto de la información exigida en el modelo 196** en relación con la cuenta a través de la que se instrumente el mencionado PALP.

➤**Asimismo, el RCM y la retención** correspondiente generados por la disposición de las cantidades integradas en el Plan **antes de que hayan transcurrido 5 años** desde su apertura o por incumplimiento del límite de aportaciones (*letra c*) del ap. 1 de la DA 26 LIRPF).



OM HAP/2118/2015, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 280- PALP

MODELO 280- DISP. ADICIONAL VIGÉSIMA SEXTA LIRPF Y 69.3 RIRPF

1. Seguros Individuales de Ahorro a Largo Plazo (SIALP).
2. Cuenta Individual de Ahorro a Largo Plazo (CIALP).

Características:

- **Exención RCM** siempre que el contribuyente **no efectúe disposición** alguna del capital resultante del Plan antes de finalizar el plazo de cinco años desde su apertura.
- **Aportación máxima** anual de 5.000 euros.
- **Se pueden movilizar** de un PALP a otro pero solo se puede ser titular de uno.
- **Disposición** por el importe total y sólo en forma de capital.

**OM HAP/2118/2015, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 280- PALP****PRINCIPALES CAMPOS INFORMATIVOS DEL NUEVO MODELO 280**

INFORMACION	CLAVE 280	CONTENIDO
TIPO DE PALP	76	Se desglosa el tipo de PALP (1. SIALP; 2. CIALP)
CLAVE DE ALTA		A)constituido en el ejercicio o en uno anterior, B) baja por movilización C) alta por movilización D) alta y movilización en el ejercicio de la apertura.
APORTACIONES DEL EJERCICIO	117-126	Rendimientos del Capital Mobiliario positivos del ejercicio (en los casos de movilización, los rendimientos positivos generados hasta la movilización)
RCM POSITIVOS DEL EJERCICIO	117-126	Rendimientos del Capital Mobiliario positivos del ejercicio (en los casos de movilización, los rendimientos positivos generados hasta la movilización)
RCM NEGATIVOS DEL EJERCICIO	127-136	Rendimientos del Capital Mobiliario negativos del ejercicio (en los casos de movilización, los rendimientos negativos generados hasta la movilización)

**OM HAP/2118/2015, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 280- PALP****PRINCIPALES CAMPOS INFORMATIVOS DEL NUEVO MODELO 280**

INFORMACION	CLAVE 280	CONTENIDO
EXTINCIÓN PALP	137	1. Por disposición antes de 5 años o por incumplir límite aportaciones. 2. Por otras causas (vencimiento)
FECHA EXTINCIÓN	138-145	
RCM POSITIVOS ACUMULADOS	146-155	En casos de extinción, debe computarse el total de RCM positivos desde la apertura.
RCM NEGATIVOS ACUMULADOS	156-165	En casos de extinción, debe computarse el total de RCM negativos desde la apertura
BASE RETENCIÓN	166-175	Sólo si la extinción del PALP ha sido por disposiciones anticipadas o por incumplimiento límites
RCM NEGATIVOS IMPUTABLES	176-185	Si la extinción ha sido por causas distintas a disposiciones anticipadas o incumplimientos de límites, se obtiene esta información para minorarlos de los RCM que hayan estado exentos .



1. OM HAP/2118/2015, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 280- PALP

- PLAZO DE PRESENTACIÓN : febrero del 2016.
- CONFIGURACION DE LOS CAMPOS DE IMPORTES:

Los imports deben configurarse en céntimos de euros, por lo que nunca incluirán decimales.

1. OM HAP/2118/2015, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 280- PALP

OBLIGACION SUBJETIVA DE DECLARAR.

1ª PREGUNTA. A quién corresponde la presentación del **modelo 280 en el caso de los SIALP que se comercializa A TRAVES de un Banco**, ya que por un lado está el Banco como comercializador del producto y, por otro, la entidad aseguradora que es con quien se contrata y gestiona el seguro.

1ª RESPUESTA.

En el supuesto que se plantea, debería ser la entidad que comercialice el PALP (en este caso, el propio Banco el que comercializa el PALP directamente con los clientes) la que presente el 280, ya que entendemos que, a pesar de que se contrate lógicamente el SIALP con la aseguradora, el Banco comercializador del producto conoce toda la información que debe suministrarse en el 280.

Es decir, la aseguradora debe informar en el 280 si es comercializadora final con el cliente (asegurado).

Esta interpretación deriva de lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden HAP/2118/2015, artículo que tiene su precedente a nivel reglamentario en el artículo 69.3 RIRPF, que establece lo siguiente:

*3. Las entidades **aseguradoras o de crédito que comercialicen** Planes de Ahorro a Largo Plazo deberán remitir una declaración informativa en la que, además de sus datos de identificación, harán constar la siguiente información referida a quienes hayan sido titulares del Plan de Ahorro a Largo Plazo durante el ejercicio:*

- a) Nombre, apellidos y número de identificación fiscal.*
- b) Identificación del Plan de Ahorro a Largo Plazo del que sea titular.*
- c) Fecha de apertura del Plan de Ahorro a Largo Plazo. En caso de haberse movilizado los recursos del Plan, se tomará la fecha original.*
- d) Aportaciones realizadas al Plan de Ahorro a Largo Plazo en el ejercicio, incluyendo en su caso las anteriores a la movilización del Plan.*
- e) Rendimientos del capital mobiliario positivos y negativos obtenidos en el ejercicio.*
- f) En caso de extinción del Plan de Ahorro a Largo Plazo, se hará constar la fecha de extinción, la totalidad de los rendimientos del capital mobiliario positivos y negativos obtenidos desde la apertura del Plan, y la base del pago a cuenta que, en su caso, deba realizarse.*



OM HAP/2118/2015 SE MODIFICA EL MODELO 188

La reforma tributaria ha introducido las siguientes modificaciones normativas que afectan a este modelo, y que son:

1. Exención de las ganancias derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales por mayores de 65 años (art. 38.3 LIRPF y art. 42 del RIRPF):

➤ Podrán excluirse de gravamen las GP obtenidas por contribuyentes mayores de 65 años y derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales siempre que el **importe total obtenido en la transmisión, y hasta un máximo de 240.000 euros, se destine en el plazo de 6 meses** a la constitución de una **renta vitalicia asegurada** a su favor.

➤ **La anticipación total o parcial** de los derechos económicos derivados de la renta vitalicia asegurada determina el **sometimiento a gravamen** de la GP obtenida.

2. No sometimiento a retención las rentas derivadas de la prestación por la contingencia de incapacidad cubierta en un seguro, cuando sea percibida por el acreedor hipotecario del contribuyente como beneficiario del mismo, con la obligación de amortizar total o parcialmente la deuda hipotecaria del contribuyente (**DA 40^a LIRPF**).

OM HAP/2118/2015 SE MODIFICA EL MODELO 188

SE INTRODUCEN NUEVOS CAMPOS CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:

➤ **POSICIÓN 153. RENTA VITALICIA ASEGURADA (RVA).**

A: Constitución durante el año RVA.

B: Cuando declarado destine durante el año a la constitución de una RVA el importe de la retención soportada por la GP obtenida (*art. 42 del RIRPF “Exención por reinversión en rentas vitalicias”*).

C: Anticipación, total o parcial, de los derechos económicos derivados de la RV.

➤ **POSICIONES (154-161). FECHA DE CONSTITUCIÓN O ANTICIPACIÓN.**

➤ **POSICIONES (162-185). IDENTIFICACIÓN DE LA RENTA VITALICIA ASEGURADA.**

El número o código utilizado por la entidad aseguradora que comercialice la RVA para su identificación.

➤ **POSICIONES (186-195) PRIMA APORTADA**

Importe de la prima aportada por el declarado para la constitución de la RVA.

➔ **El importe debe expresarse en céntimos de euros, por lo que nunca incluirá decimales.**

➤ **POSICIONES (196-210) RENDIMIENTOS DERIVADOS DE SEGUROS CUYO BENEFICIARIO ES EL ACREDITADOR HIPOTECARIO**

El rendimiento obtenido no sometido a retención.

➔ **El importe debe expresarse en céntimos de euros, por lo que nunca incluirá decimales.**



CONSULTA MODELO 188

CONSULTA

En el modelo 188 de los rendimientos derivados de seguros **cuyo beneficiario es el acreedor hipotecario a que se refiere la DA 40^a de la LIRPF** aplicable desde 2015 **deben ser declarados a favor del tomador del seguro o la entidad de crédito** que figura como acreedora hipotecaria

RESPUESTA

Es **el tomador del seguro ➔ debe ser declarado en el modelo 188.**

(*) La DA 40^a de la LIRPF señala que "*las rentas derivadas de la prestación por la contingencia de incapacidad cubierta en un seguro, cuando sea percibida por el acreedor hipotecario del contribuyente como beneficiario del mismo, con la obligación de amortizar total o parcialmente la deuda hipotecaria del contribuyente, tendrán el mismo tratamiento fiscal que el que hubiera correspondido de ser el beneficiario el propio contribuyente*",



OM HAP/2250/2015, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 184 Y SE MODIFICAN LOS MODELOS 182 Y 187



OM HAP/2250/2015, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 184 Y SE MODIFICAN LOS MODELOS 182 Y 187 (I).

Aunque se aprueba el nuevo modelo 184, en realidad se trata de una OM “Refundida” o consolidada, dado que la OM fue objeto de numerosas modificaciones desde 2004.

Algunos de sus preceptos debían considerarse tácitamente derogados por OM posteriores (disposición derogatoria única de la Orden HAP/2194/2013).

Aprovechando la nueva OM, se adapta la misma a las modificaciones derivadas de la reforma tributaria (desaparición del periodo de generación de las G y P patrimoniales).



2. OM HAP/2250/2015, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 184 Y SE MODIFICAN LOS MODELOS 182 Y 187 (II).

MODELO 184

- **Reforma Tributaria:** Desaparece el distinto tratamiento de las G y P según el periodo de generación (> 1 año y < 1 año): se modifica el 184 eliminando esta distinción hasta ahora existente.
- **Se incrementa el detalle de los gastos deducibles soportados por la Entidad** que desarrollen actividades económicas: gastos de personal, adquisiciones de bienes y servicios, tributos deducibles, gastos financieros, y otros gastos.
- **Nueva clave** para consignar separadamente los **inmuebles situados en País Vasco y Navarra**.
- **La Entidad debe consignar la referencia catastral** de los inmuebles generadores de RCI, evitando que los miembros tengan que identificarla como hasta ahora en su autoliquidación del IRPF.
- **Otras actualizaciones normativas.**



OM HAP/2250/2015, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 184 Y SE MODIFICAN LOS MODELOS 182 Y 187 (III).

MODELO 182 DE DECLARACIÓN INFORMATIVA DE DONATIVOS, DONACIONES Y APORTACIONES RECIBIDAS Y DISPOSICIONES REALIZADAS.

- La nueva deducción en cuota por **donaciones a partidos políticos** conlleva que éstos tengan la obligación de presentar esta declaración informativa.
- La modificación de la **deducción donativos de la Ley 49/2002, con nuevos % de deducción** implica la modificación de la información a suministrar en función de la cantidad donada.



DEDUCCIONES EN LA CUOTA

La LIRPF fomenta el **mecenazgo** incrementando los porcentajes de deducción, especialmente para las donaciones de menor importe o recurrentes.

		2014	2015	2016
	Menos de 150 €		50%	75%
Resto	Misma entidad durante al menos tres años	25%	32,5%	35%
	Resto		27,5%	30%



MODIFICACIONES DEL MODELO187 (II)

MODIFICACIONES

- **Se elimina** al igual que en el 184 la **distinción entre G y P < y a > 1 año** (G y P < 1 año: base imponible del ahorro).
- **Se establece una clave nueva para identificar** si la transmisión se ha acogido a **los porcentajes reductores** de la DT 9^a LIRPF.



MODIFICACIONES DEL MODELO187 (I)

- El campo «RESULTADO DE LA OPERACIÓN GENERADO EN UN PLAZO IGUAL O INFERIOR AL AÑO», que ocupa las posiciones 143 a 156 del registro de tipo 2, que queda redactado como sigue:
 - **POSICION 143:** Ganancia patrimonial reducida (DT 9.^a de la Ley 35/2006).
Si se ha computado o no una GP aplicando lo dispuesto en la DT 9^a LIRPF, se consignara:
 - ➔ A. SI.
 - ➔ B. NO.
 - **POSICION 144- 156:** Se suprimen=> BLANCOS



MODIFICACIONES DEL MODELO187 (I)

RESULTADO DE LA OPERACIÓN GENERADO EN UN PLAZO SUPERIOR AL AÑO (posiciones 157 a 170) del R2:

Cuando el campo “TIPO DE OPERACIÓN” tome el valor “E”, “C”, “G” o “H”(*) se consignará, con el signo que corresponda, el importe de la GP o PP correspondiente a la operación de enajenación:

(*) Operaciones asociadas “G” o “H” tipo de socio C “Entidades residentes en el extranjero que sean comercializadoras de acciones o participaciones de IIC españolas y actúen por cuenta de sus clientes a que se refiere el art. 21 del RIIC”.

157 SIGNO: Campo alfabético.

Si la operación de enajenación de la participación diera como resultado una pérdida patrimonial se consignará una “N” en este campo. En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

158-170 IMPORTE: Campo numérico.

Los importes deben configurarse en céntimos de euros, por lo que nunca incluirán decimales.



OM HAP/2429/2015 MODIFCAN 390



3. OM HAP/2429/2015, POR LA QUE SE MODIFICAN 390

MODELO 390: ADAPTACIÓN A LOS CAMBIOS INTRODUCIDOS EN EL 303 Y 322

- Cuotas regularizadas de acuerdo con el artículo 80.Cinco.5^a LIVA.
- IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso.
- **Se añaden dos nuevas casillas 658 y 659 en el apartado 7.** Resultado liquidación anual (Sólo para sujetos pasivos que tributan exclusivamente en territorio común) que queda como sigue:

7. Resultado liquidación anual (Sólo para sujetos pasivos que tributan exclusivamente en territorio común)	
Liquidación anual	
Regularización cuotas art. 80.Cinco.5 ^a LIVA	658
Suma de resultados (65 + 83 + 658)	84
IVA a la importación liquidado por la Aduana	659
Compensación de cuotas del ejercicio anterior	85
Resultado de la liquidación (84 + 659 - 85)	86



3. OM HAP/2429/2015, POR LA QUE SE MODIFICAN 390

MODELO 390: ADAPTACIÓN A LOS CAMBIOS INTRODUCIDOS EN EL 303 Y 322

- Cuotas regularizadas de acuerdo con el artículo 80.Cinco.5^a LIVA.
- IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso.
- **Se añaden dos nuevas casillas 660 y 661 en el apartado 8.** Resultado liquidación anual (Sólo para sujetos pasivos que **tributan a varias Administraciones**) que queda como sigue:

8. Tributación por razón de territorio (Sólo para sujetos pasivos que tributan a varias Administraciones)			
Administraciones			
		Regularización cuotas art. 80.Cinco.5 ^a LIVA	660
Territorio común	87	Suma de resultados (65 + 83 + 660)	84
Álava.....	88	Resultado atribuible a territorio común (84 x 87)	92
Guipúzcoa	89	IVA a la importación liquidado por la Aduana.....	661
Vizcaya	90	Compensación de cuotas del ejercicio anterior atribuible a territorio común	93
Navarra	91	Resultado de la liquidación anual atribuible a territorio común (92 + 661 - 93)	94



PROYECTO DE OM POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 282 REF CANARIAS



PROYECTO DE OM POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 282 REF CANARIAS (I).

MODELO 282 DE DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE AYUDAS RECIBIDAS EN EL MARCO DEL REF DE CANARIAS Y OTRAS AYUDAS DE ESTADO, DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA.

- La nueva regulación comunitaria ha sustituido el sistema hasta ahora aplicable a las **ayudas de Estado** (de notificación y posterior autorización comunitaria).
- Por ello, es preciso establecer un sistema de seguimiento y control de acumulación de las ayudas de Estado obtenidas en virtud de todos los incentivos aplicables en el marco del REF de Canarias.
- Por ello, se aprueba el nuevo modelo informativo 282 que deben presentarlo:
 - **Contribuyentes del IRPF:** en el plazo de presentación de la autoliquidación del IRPPF.
 - **Contribuyentes del IS:** en el plazo de presentación de la autoliquidación del IS.
 - **Contribuyentes del IRNR con EP o sin EP** (en los mismos plazos anteriores).



PROYECTOS DE OM

- SE APRUEBA EL MODELO 151 DE DECLARACIÓN IRPF PARA LOS TRABAJADORES DESPLAZADOS A TERRITORIO ESPAÑOL (ART. 93 LIRPF)
- SE APRUEBA EL MODELO 149 PARA COMUNICAR LA OPCIÓN POR Dicho RÉGIMEN
- Y SE MODIFICA EL MODELO 290-FATCA



PROYECTO DE OM POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 151 DE DECLARACIÓN IRPF PARA LOS TRABAJADORES DESPLAZADOS A TERRITORIO ESPAÑOL (ART. 93 LIRPF), APRUEBA EL MODELO 149 PARA COMUNICAR LA OPCIÓN POR DICHO RÉGIMEN Y MODIFICA EL MODELO 290-FATCA (I).

1. SE MANTIENE EL MODELO 150 PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN OPTADO ANTES DEL 1 DE ENERO DE 2015.

2. CARACTERÍSTICAS DEL NUEVO RÉGIMEN ESPECIAL- MODELO 151.

- La totalidad de los RT obtenidos durante la aplicación del régimen especial **se entenderán obtenidos en territorio español**.
- **Se gravarán acumuladamente las rentas obtenidas en territorio español** durante el año natural, sin que sea posible compensación alguna.
- **Se separa la base liquidable en dos partes**, a cada una de estas partes de base liquidable se le aplicarán los tipos de gravamen de una escala distinta.



PROYECTO DE OM POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 151 DE DECLARACIÓN IRPF PARA LOS TRABAJADORES DESPLAZADOS A TERRITORIO ESPAÑOL (ART. 93 LIRPF), APRUEBA EL MODELO 149 PARA COMUNICAR LA OPCIÓN POR DICHO RÉGIMEN Y MODIFICA EL MODELO 290-FATCA (II).

CARACTERÍSTICAS DEL NUEVO RÉGIMEN ESPECIAL- MODELO 151

- La presentación se realizará solo por Internet, con certificado electrónico o CI@ve-PIN.

NUEVO MODELO 149 DE COMUNICACIÓN DE LA OPCIÓN, DE LA RENUNCIA A LA MISMA, DE LA EXCLUSIÓN O DEL FIN DEL DESPLAZAMIENTO, DEL RÉGIMEN ESPECIAL APPLICABLE A LOS TRABAJADORES DESPLAZADOS A TERRITORIO ESPAÑOL. (QUEDA DEROGADO EL 149 ANTERIOR)

- La presentación se realizará solo por Internet, con certificado electrónico o CI@ve-PIN.
- La comunicación de la **opción** se presentará en el **plazo máximo de seis meses** desde la fecha de inicio de la actividad.
- La comunicación de la **renuncia** se presentará durante los **meses de noviembre y diciembre**.
- La **comunicación de la exclusión** se presentará en el **plazo de un mes** desde el incumplimiento de las condiciones que determinaron la aplicación del régimen.
- La **comunicación de fin de desplazamiento** se presentará en el plazo de un mes desde que hubiera finalizado el desplazamiento a territorio español.

PROYECTO DE OM POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 151 DE DECLARACIÓN IRPF PARA LOS TRABAJADORES DESPLAZADOS A TERRITORIO ESPAÑOL (ART. 93 LIRPF), APRUEBA EL MODELO 149 PARA COMUNICAR LA OPCIÓN POR DICHO RÉGIMEN Y MODIFICA EL MODELO 290-FATCA (III).

MODELO 290. INFORMACIÓN NUEVA A DECLARAR

2015 (a declarar en 2016)

Importes pagados o anotados en relación con la cuenta declarada:

- Intereses.
- Dividendos.
- Otras rentas, generados en relación con los activos depositados en la cuenta.

2016 (a declarar en 2017)

Ingresos totales brutos derivados de la enajenación o el reembolso de bienes pagados o debidos en la cuenta.



**PROYECTO DE OM POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN
HAP/2194/2013, DE 22 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN
LOS PROCEDIMIENTOS Y LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA
PRESENTACIÓN DE DETERMINADAS AUTOLIQUIDACIONES Y
DECLARACIONES INFORMATIVAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA**

PROYECTO DE OM POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN HAP/2194/2013, DE 22 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS Y LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE DETERMINADAS AUTOLIQUIDACIONES Y DECLARACIONES INFORMATIVAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA (I).

1. SE INCLUYEN EN EL ÁMBITO DE LA ORDEN MINISTERIAL NUEVOS MODELOS DE AUTOLIQUIDACIÓN

Modelos 308, 341, 568 y 576, la presentación se podrá realizar:

- Certificado electrónico.
- CI@ve-PIN.

Modelo 309, la presentación se podrá realizar:

- Certificado electrónico.
- CI@ve-PIN.
- Predeclaración.

PROYECTO DE OM POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN HAP/2194/2013, DE 22 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS Y LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE DETERMINADAS AUTOLIQUIDACIONES Y DECLARACIONES INFORMATIVAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA (II).

2. SE INCLUYEN POR PRIMERA VEZ EN EL ÁMBITO DE LA ORDEN MINISTERIAL MODELOS DE COMUNICACIONES, DECLARACIONES CENSALES Y SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN

Modelos 030, 140, la presentación se podrá realizar:

- Certificado electrónico.
- Cl@ve-PIN.
- En papel impreso, que podrá ser descargado directamente de la página web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, www.agenciatributaria.es, o bien podrá ser obtenido en las Delegaciones o Administraciones de la Agencia.

3. SE ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE REALIZAR EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS CUYA GESTIÓN TIENE ATRIBUIDA LA AEAT CON TARJETA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA A PARTIR DEL 1/1/2016



**PROYECTO DE OM POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 113 DE
COMUNICACIÓN DE DATOS RELATIVOS A LAS GANANCIAS PATRIMONIALES
POR CAMBIO DE RESIDENCIA CUANDO SE PRODUZCA A OTRO ESTADO
MIEMBRO DE LA UE O DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO CON EFECTIVO
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA.**

Se aprueba el modelo 113 de “**Comunicación de datos relativos a las ganancias patrimoniales por cambio de residencia** cuando se produzca a otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo con efectivo intercambio de información tributaria.



MODELO 170. PROYECTO DE OM POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO

PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL MODELO 170:

La **presentación** de la declaración informativa de operaciones realizadas por los empresarios o profesionales adheridos al sistema de gestión de cobros a través de tarjetas de crédito o de débito, **modelo 170**, se realizará en el **plazo correspondiente al mes de febrero de cada año.** (**Hasta 2014 se presentaba en marzo**)



MODELO 180

**RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES
POR RENDIMIENTOS PROCEDENTES DEL
ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE
INMUEBLES URBANOS.**



MODIFICACIÓN DEL MODELO 180 (I)

Consultas en relación al modelo 180 y la Referencia Catastral (RC)

Consulta: ¿Es obligatorio consignar en el modelo 180 todas las referencias catastrales de los inmuebles arrendados o subarrendados y por los que se practique retención?.

Respuesta : SI, En caso de que dicha RC no le haya sido suministrada al declarante, este podrá obtener la misma accediendo a la Sede Electrónica del Catastro.



MODIFICACIÓN DEL MODELO 180 (II)

Consultas en relación al modelo 180 y la Referencia Catastral (**RC**)

Consulta: Un arrendatario de **varios inmuebles** pertenecientes al **mismo arrendador** y **varios contratos**.

Respuesta : Se deberán incluir **tantos registros de declarados como inmuebles** con diferente **RC** sean objeto de arrendamiento.



MODIFICACIÓN DEL MODELO 180 (III)

Consultas en relación al modelo 180 y la Referencia Catastral (RC)

Consulta: Arrendatario de un **local comercial y de una plaza de garaje en virtud de un mismo contrato, que además es arrendatario de un segundo local en virtud de otro contrato** con el mismo arrendador.

Respuesta :

Si la plaza de garaje tiene la misma RC el primer local, el declarante deberá incluir al menos dos registros de perceptores en el modelo 180 un:

- **1º registro** con la **RC única del local y de la plaza de garaje** arrendados conjuntamente junto con la **BR** correspondiente a dicho contrato.
- **y 2º registro relativo al segundo local** que incluya la **RC** del mismo y la **BR** correspondiente.



MODIFICACIÓN DEL MODELO 180 (IV)

Consultas en relación al modelo 180 y la Referencia Catastral (**RC**)

Consulta: Un arrendatario de varios inmuebles pertenecientes al mismo arrendador **en virtud de un mismo contrato.**

Respuesta : El declarante(**arrendatario**) deberá incluir en cada registro de perceptor:

- al **mismo arrendador.**
- la **referencia catastral de cada inmueble .**
- e indicar la parte de la **base de retención total (BRT) que le corresponda a cada inmueble.**

MODIFICACIÓN DEL MODELO 180 (V)

Consultas en relación al modelo 180 y la Referencia Catastral (RC)

Supuesto: En el contrato **no se ha especificado** la **parte del precio total** que corresponde **a cada uno** de los inmuebles.

Respuesta: el declarante deberá **consignar** la BR correspondiente a **cada inmueble**, de la parte de la **BRT del contrato** que le corresponda, **a partir de la ponderación en la proporción** que el arrendatario considera que representa el “**precio individual/ precio total del contrato**”. Para calcular dicho importe:

- Se estimara la parte de la **BR** de **cada inmueble**, a partir del **precio de mercado** del **arrendamiento independiente** de un inmueble con características similares.

- en el supuesto de que un **mismo contrato** tenga por **objetos varios inmuebles con características análogas**, el declarante podrá asignar la **BR** que corresponde a cada inmueble repartiendo la **BRT por partes iguales**.



MODIFICACIÓN DEL MODELO 180 (VI)

Consultas en relación al modelo 180 y la Referencia Catastral (RC)

Consulta: ¿Si, el arrendatario no pueda razonablemente asignar a cada inmueble objeto del contrato la parte de la BRT que le corresponde, como se procede?

Respuesta : Podrá declarar:

- La BRT en el registro de perceptor correspondiente al inmueble que considere como principal en el contrato, dejando en blanco el campo de BR en los registros del resto de inmuebles arrendados conjuntamente y cuya titularidad corresponda a un mismo arrendador.
- Si existieran dos inmuebles principales entre la totalidad de los arrendados, el declarante deberá asignar a cada inmueble principal la mitad de la BRT del contrato de arrendamiento, dejando en blanco el campo BR de los registros correspondientes al resto de inmuebles arrendados conjuntamente.
- En todos los registro se consignara la RC.



MODIFICACIÓN DEL MODELO 180 (VI)

Consultas en relación al modelo 180 y la Referencia Catastral (**RC**)

Supuesto: Un inmueble arrendado sea propiedad de **varios arrendadores**.

Respuesta : Cada declarante deberá consignar en el modelo 180 la **RC** del inmueble parcialmente arrendado, con independencia de que dicha referencia sea objeto de declaración por otros arrendatarios.



MODIFICACIÓN DEL MODELO 180 (VII)

Consultas en relación al modelo 180 y la Referencia Catastral (**RC**)

Supuesto: Arrendamientos de partes de los **elementos comunes de una comunidad de propietarios que no tengan asignada una RC independiente** de los inmuebles de los comuneros (Vgr. Parte de una azotea para una antena de telefonía).

Respuesta : En el **campo situación del inmueble** del registro de tipo 2, se deberá **consignarse el valor 3 (Inmueble sin referencia catastral)**, en consecuencia se dejará a blanco el **campo RC**.



OTRAS CUESTIONES

1. Resolución de 18 de mayo de 2010, de la DG de la AEAT,
**regula el Registro y gestión de apoderamientos y el Registro y
gestión de las sucesiones** y de las representaciones legales de
menores e incapacitados para la realización de trámites y
actuaciones por Internet ante la Agencia Tributaria.

- 2- Rendimientos del capital mobiliario.



1- Resolución de la DG de la AEAT, regula el Registro y gestión de apoderamientos y el Registro y gestión de las sucesiones y de las representaciones

- La **Resolución de 22 de octubre de 2014, de la Dirección General de la AEAT**, modifica la **Resolución** de 18-5-2010 de mayo de 2010, la cual **regula el Registro y gestión de apoderamientos y el Registro y gestión de las sucesiones y de las representaciones legales** de menores e incapacitados para la realización de trámites y actuaciones por Internet ante la AEAT.
- Se amplían los supuestos de incorporación al registro de sucesores. **Cuando la sucesión sea advertida por la Administración Tributaria** mediante consulta en un **registro público o a la vista de los documentos** que le hayan sido aportados en cualquier procedimiento de aplicación de los tributos y que, **según la normativa civil o mercantil, acrediten** el fallecimiento y sucesión de la persona física, la extinción y sucesión de la persona jurídica o entidad carente de personalidad jurídica a que se refiere el art. 35.4 de la LGT..



1- Resolución de la DG de la AEAT, regula el Registro y gestión de apoderamientos y el Registro y gestión de las sucesiones y de las representaciones

En resumen la incorporación de la sucesión y de la representación legal se realizará por el funcionario competente, en los siguientes supuestos:

- a) **A instancia del sucesor o el representante legal cumplimentado** el formulario del anexo III donde deberá constar su firma y la identificación y firma del funcionario.
- b) **De oficio, cuando la sucesión sea advertida por la Administración Tributaria mediante consulta en un registro**, se tenga conocimiento a través de cualquier procedimiento o comunicación en relación con la aplicación de los tributos o haya sido obtenida como consecuencia de la utilización de las competencias de los artículos 93 y 94 de la Ley 58/2003, General Tributaria.



2- RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO

DECLARACION DE LOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO:

- SUJETOS A RETENCIÓN → se declaran en el **modelo 193** (rendimientos explícitos) o **194** (rendimientos implícitos).
- NO SUJETOS A RETENCIÓN → se declaran en el **modelo 198**, pero teniendo en cuenta que este modelo no permite cumplimentar el campo “Importe de rendimientos” conjuntamente al de “Importe Operación”, la razón de esta característica, es que solo se debe consignar el “Importe Operación” cuando no se puede calcular el rendimiento de la operación, como ocurre con la renta fija cuando hay cambio de entidad depositaria, debido a que se pierde en valor de adquisición, y en consecuencia no se puede calcular dicho importe.



3- MODELO 345 (PROMOTORA DE PLANES DE PENSIONES PARA SUS TRABAJADORES)

DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA

Clave C y Subclave 01 ➔ Esta asociación supone que al participe, a efectos del IRPF le imputa nuestro sistema:

- a) un ingreso del trabajo por la aportación de Entidad.
- b) una aportación a un plan de pensiones a los efectos de reducción de la BI del IRPF.

DECLARACIÓN DE LA GESTORA DEL PLAN

Clave B.

A efectos de control.

CONSECUENCIA A NIVEL DE DECLARADO ➔ NULO, se netea el ingreso del trabajo con la aportación a un plan de pensiones.



4- MODELO 299

CONSULTA

Recientemente ha quedado derogada la Directiva 2003/48/CE del ahorro por la cual quedaban obligadas las entidades financieras a presentar el modelo 299 informando de las rentas percibidas por los no residentes de la Unión Europea.

¿**Como afecta dicha derogación a la presentación del modelo 299** para el ejercicio **2015**. ¿Existe obligación de presentar el mismo en marzo de 2016? ¿Será en **2016** la última vez que haya obligación de presentarlo?

RESPUESTA

El modelo 299 deben seguir presentándolo respecto a 2015.

En cuanto a los años posteriores, probablemente haya que mantenerlo pero solo para algunos casos. Es una cuestión que debemos analizar.



5-SUPUESTOS DE FUSIÓN (I)

CONFIGURACION DEL 347 EN LOS SUPUESTOS DE FUSIÓN

- El modelo 347 recoge las operaciones que cada sujeto pasivo ha realizado, con sus clientes y proveedores. En consecuencia, en los casos de fusión, cada entidad tiene que hacer una declaración con su NIF, realizado una presentación independiente de la entidad resultante de la fusión.

- En caso contrario → si todas las operaciones de las entidades fusionadas se presentaran con el NIF de la nueva entidad, crearía discrepancias con todos aquellos que han tenido operaciones con ellas, y no cuadrarían en ningún caso las operaciones realizadas.



5-SUPUESTOS DE FUSIÓN (II)

CONFIGURACION DEL 340 (LIBROS DE FACTURAS) SUPUESTOS DE FUSION

Cada entidad debe confeccionar sus libros de facturas (*o, en su caso, su modelo 340*); las extinguidas, hasta la fecha de su disolución, y la nueva a partir de su creación.



5-SUPUESTOS DE FUSIÓN (III)

OTRAS DECLARACIONES INFORMATIVAS ANUALES (190, 193, 196, ETC.)

- ***Se presentarán sólo las correspondientes a la nueva entidad resultante de la fusión,*** y en dichas declaraciones informativas se incluirá toda la información del ejercicio, tanto de las entidades extinguidas como de la nueva entidad.
- Este mismo procedimiento puede ser utilizado para el Resumen anual de timbrado a metálico de recibos (modelo 611).
- **Modelo 190** el procedimiento que se considera es más adecuado (aunque no obligatorio), es presentar el modelo por la entidad resultante, ya que en caso contrario, los clientes y empleados tendrían imputaciones de dos pagadores, **lo que podría crear problemas en la Declaración del IRPF.**



**REAL DECRETO 1021/2015 , DE 13 DE NOVIEMBRE,
POR EL QUE SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE
IDENTIFICAR LA RESIDENCIA FISCAL DE LAS
PERSONAS QUE OSTENTEN LA TITULARIDAD O EL
CONTROL DE DETERMINADAS CUENTAS FINANCIERAS
Y DE INFORMAR ACERCA DE LAS MISMAS EN EL
ÁMBITO DE LA ASISTENCIA MUTUA.**

RD 1021/2015 (I)

- Transposición de la Directiva 2014/107/UE del Consejo, de 9 de diciembre de 2014, por lo que se refiere a la obligatoriedad del intercambio automático de información en el ámbito de la fiscalidad (UE).
 - Directiva del Ahorro (2003/48/CE) derogada.
 - Modificación de la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad.
- Cumplimiento **Acuerdo Multilateral** entre Autoridades Competentes sobre Intercambio Automático de Información de Cuentas Financieras (OCDE).

➤ En la LGT:

- **Ap. 2 del art. 1 y en el art. 29**, relativos a las obligaciones tributarias en el **ámbito de la asistencia mutua**.
- **y más específicamente en la DA 22:**
 - **obligación de las IF** de **identificar la residencia de los titulares de determinadas CF** y de suministrar información a la Administración tributaria respecto de tales cuentas.
 - **obligación de los titulares de las cuentas** de identificar su residencia fiscal ante las instituciones financieras.
 - **las instituciones financieras están obligadas a comunicar** a las PF titulares de las CF cuentas financieras que la información sobre ellas a que se refiere este real decreto será comunicada a la Administración tributaria y transferida al Estado miembro que corresponda con arreglo a la Directiva 2011/16/UE.
- **La LGT establece que con carácter previo al referido suministro**, las **IF** están obligadas a **comunicar** a las **PF** titulares de las **CF** que la información sobre ellas a que se refiere el **RD 1021/2015** será comunicada a la Administración tributaria y transferida al Estado miembro que corresponda con arreglo a la Directiva 2011/16/UE.
 - **IF ➔ Instituciones financieras**
 - **CF ➔ Cuentas financieras**

RD 1021/2015 (II)

➤ **En la LGT:**

- INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE IDENTIFICAR RESIDENCIA FISCAL :
 - SANCIÓN
 - Instituciones financieras → 200 euros/persona.
 - Titulares y personas que ejerzan el control → 300 euros.
 - BLOQUEO DE CUENTAS → 90 días sin aportar autocertificación desde apertura de la cuenta.

OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL RD 1021/2015

1) OBLIGACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DE RESIDENCIA FISCAL CUENTAS FINANCIERAS (desde el 1-1-2016)

- Titulares Y personas que ejerzan el control de entidades pasivas que sean titulares (titular real).
- Residentes y no residentes (**TODOS**).

2) OBLIGACIÓN INFORMATIVA (a partir del año 2017).

- Residentes UE.
- Residentes en Jurisdicciones firmantes del Acuerdo Multilateral de Autoridades Competentes sobre Intercambio Automático de Información de Cuentas Financieras (OCDE).

OBLIGACIONES DE REMITIR INFORMACION RD 1021/2015





CUENTAS FINANCIERAS QUE SE DEBEN COMUNICAR

➤ PERSONAS FÍSICAS

- RESIDENTES EN ESOS PAÍSES.

➤ ENTIDADES

- CONSTITUIDAS EN ESOS PAÍSES.
- ENTIDADES PASIVAS CONTROLADAS (25%, OTROS) POR RESIDENTES EN ESOS PAÍSES.

➤ COMUNICACIÓN:

ENTIDAD FINANCIERA → AEAT → PAÍS DE RESIDENCIA

INFORMACIÓN A COMUNICAR (RD 1021/2015)

<u>CAPITAL</u>	<u>RENTAS</u>
Depósitos	Intereses
Cuentas corrientes	Dividendos
Cuentas a plazo	
Acciones, pagarés, bonos, obligaciones, swaps, CDS,...	Otros conceptos abonados en las cuentas financieras
Participaciones en IIC	Importes de venta de activos financieros
Seguros de ahorro	
Seguros de rentas	Rentas de contratos seguro
Otros	Otras rentas

INSTITUCIONES FINANCIERAS OBLIGADAS (Art. 2 del RD 1021/2015)

➤ **INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO**

- Bancos
- Cooperativas Crédito
- Cajas de Ahorro

➤ **ENTIDAD DE INVERSIÓN**

- Instituciones Inversión Colectiva
- Entidades Gestoras

➤ **COMPAÑÍA DE SEGUROS ESPECÍFICA**

- Entidades de Seguros

➤ **INSTITUCIÓN DE CUSTODIA**

- Empresas de Servicios de Inversión

CUESTIÓN	ACUERDO FATCA	RD 1021/2015
PERSONAS SUJETAS A COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN	Residencia y ciudadanía (estadounidense).	Sólo residencia.
LUGAR DE NACIMIENTO	No se requiere esta información.	Se requiere esta información cuando se den determinadas circunstancias.
NIF (CUENTAS PREEXISTENTES)	Si no está disponible debe reportarse fecha de nacimiento. A partir del 2017 debe obtenerse.	Si no tiene el NIF en los archivos y no es obligatorio obtenerlo, esfuerzos proporcionados para obtenerlo.



Muchas gracias por su atención

Jesús Navarro Rupérez.

Delegación Central de Grandes Contribuyentes
Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios

delegacioncentral@correo.aeat.es



NOVEDADES TÉCNICAS EN INFORMATIVAS 2015

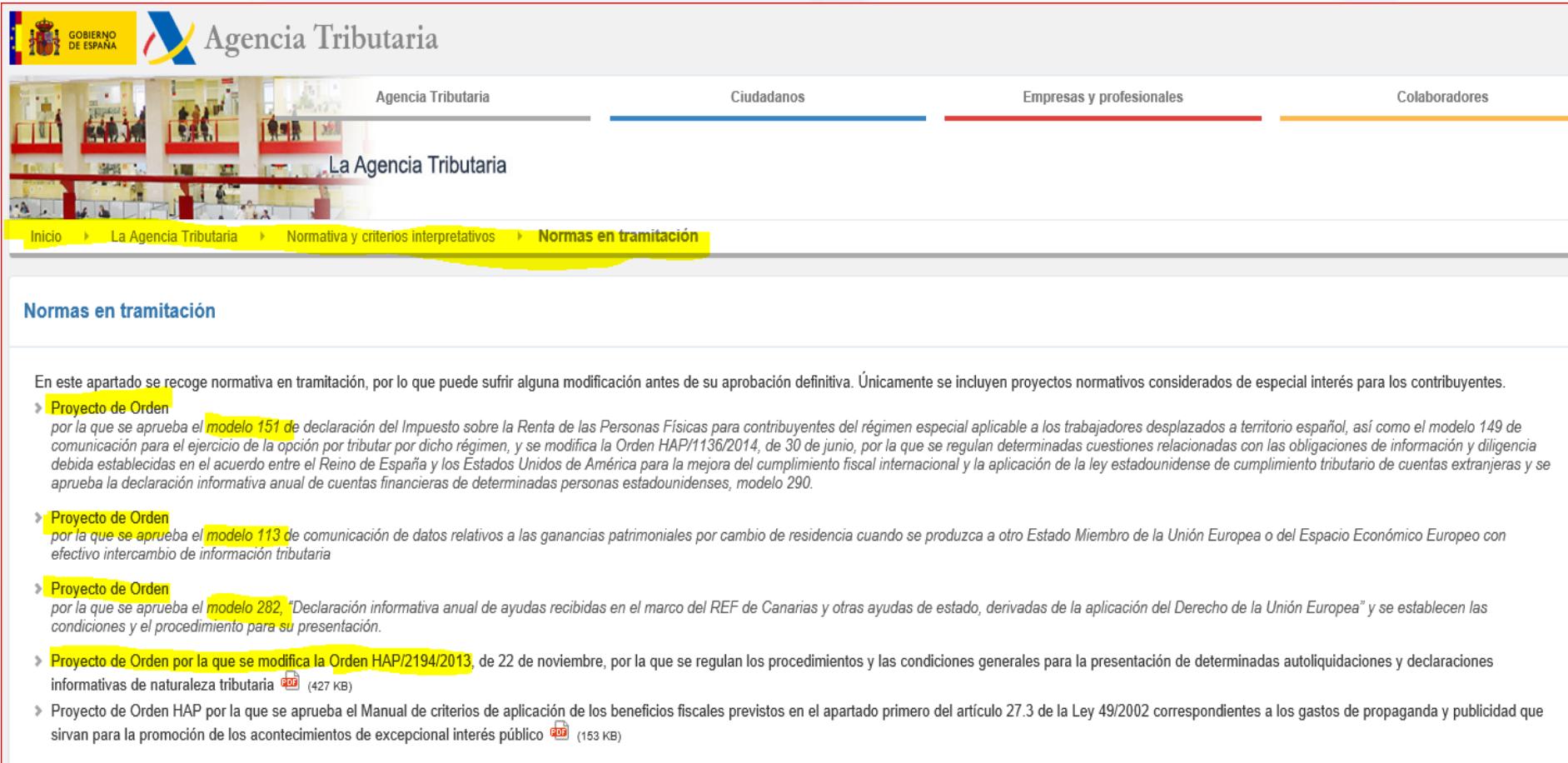
delegacioncentral@correo.aeat.es



AGENDA:

- Información de interés en el Portal AEAT
 - Nuevo Portal de Informativas 2015
- Repaso de novedades normativas: cambios en Modelos
- Novedades Técnicas Informativas 2015
- Otras novedades y proyectos

Normas en tramitación Portal AEAT



The screenshot shows the official website of the Spanish Tax Agency (Agencia Tributaria). At the top, there is a banner with the agency's logo and the text "Normas en tramitación Portal AEAT". Below the banner, the header includes the "GOBIERNO DE ESPAÑA" logo and the "Agencia Tributaria" logo. The main navigation menu has four items: "Agencia Tributaria" (highlighted in blue), "Ciudadanos" (highlighted in red), "Empresas y profesionales" (highlighted in green), and "Colaboradores". A sub-navigation bar below shows "La Agencia Tributaria" with three icons: a person at a desk, a document, and a gear. The breadcrumb navigation path is: "Inicio" > "La Agencia Tributaria" > "Normativa y criterios interpretativos" > "Normas en tramitación". The main content area is titled "Normas en tramitación" and contains the following text:

En este apartado se recoge normativa en tramitación, por lo que puede sufrir alguna modificación antes de su aprobación definitiva. Únicamente se incluyen proyectos normativos considerados de especial interés para los contribuyentes.

- Proyecto de Orden
por la que se aprueba el [modelo 151 de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para contribuyentes del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español, así como el modelo 149 de comunicación para el ejercicio de la opción por tributar por dicho régimen](#), y se modifica la Orden HAP/1136/2014, de 30 de junio, por la que se regulan determinadas cuestiones relacionadas con las obligaciones de información y diligencia debida establecidas en el acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la aplicación de la ley estadounidense de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras y se aprueba la declaración informativa anual de cuentas financieras de determinadas personas estadounidenses, modelo 290.
- Proyecto de Orden
por la que se aprueba el [modelo 113 de comunicación de datos relativos a las ganancias patrimoniales por cambio de residencia cuando se produzca a otro Estado Miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo con efectivo intercambio de información tributaria](#)
- Proyecto de Orden
por la que se aprueba el [modelo 282, "Declaración informativa anual de ayudas recibidas en el marco del REF de Canarias y otras ayudas de estado, derivadas de la aplicación del Derecho de la Unión Europea"](#) y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación.
- Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria [\(PDF - 427 KB\)](#)
- Proyecto de Orden HAP por la que se aprueba el Manual de criterios de aplicación de los beneficios fiscales previstos en el apartado primero del artículo 27.3 de la Ley 49/2002 correspondientes a los gastos de propaganda y publicidad que sirvan para la promoción de los acontecimientos de excepcional interés público [\(PDF - 153 KB\)](#)

Normas en tramitación Portal Ministerio H y AP

<http://www.minhap.gob.es/es-ES/Normativa%20y%20doctrina/NormasEnTramitacion/Paginas/normasentramitacion.aspx>

 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Ministerio Áreas temáticas Prensa Central de Información Normativa Publicaciones Servicios Gobierno Abierto

Inicio / Normativa / Normas en Tramitación  Versión imprimible

Normas en tramitación



El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de este canal da a conocer los anteproyectos y proyectos normativos del Departamento, así como de los acuerdos y convenios internacionales que se hallen en tramitación.

■ Memorias de análisis de impacto normativo (MAIN)

ANTEPROYECTOS DE LEY Y PROYECTOS DE DECRETOS LEGISLATIVOS

En trámite de audiencia pública:

En este momento no hay anteproyectos de Ley ni proyectos legislativos en periodo de audiencia pública.

Finalizado el trámite de información / audiencia pública

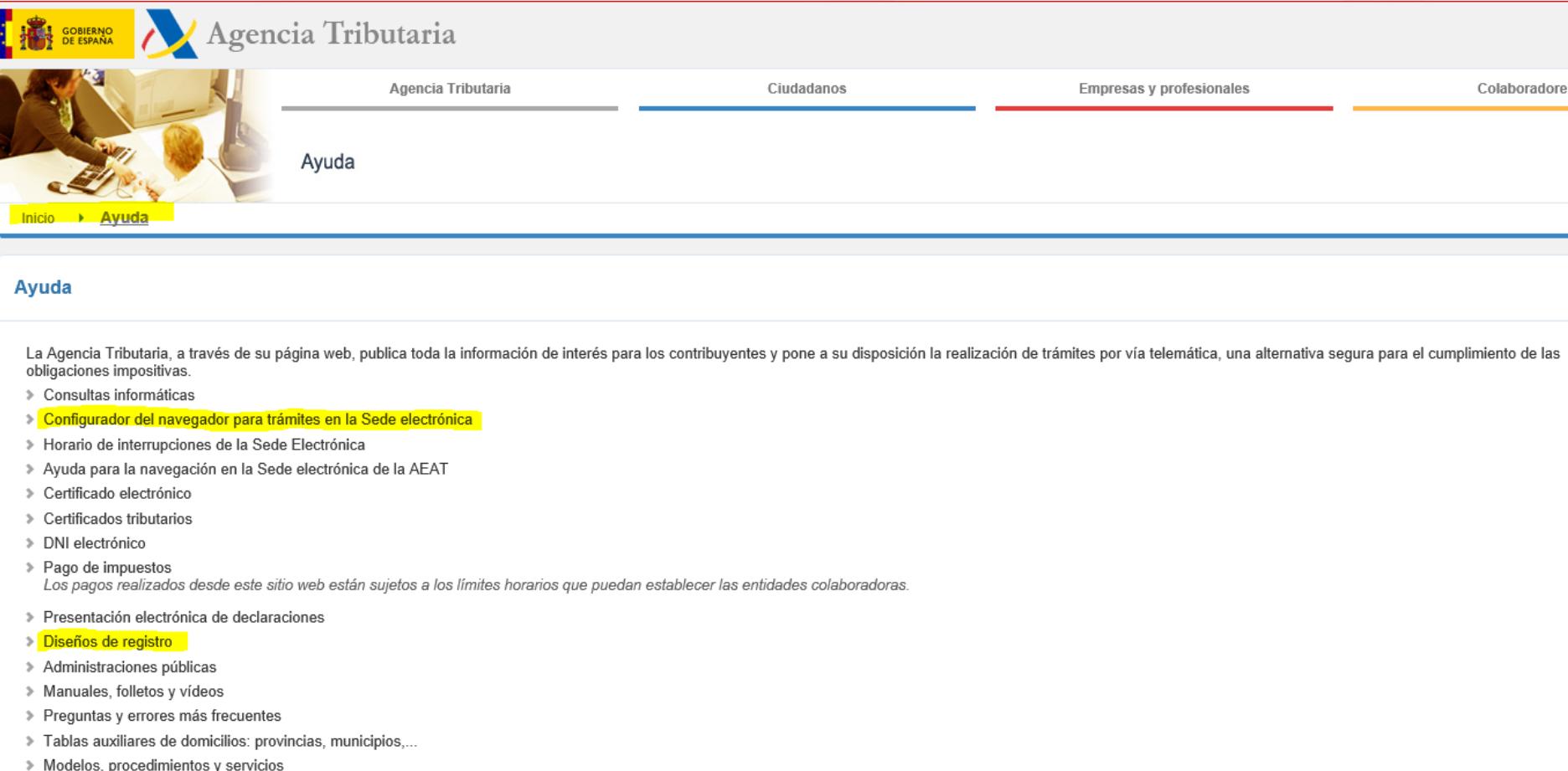
- **Proyecto de Real Decreto para la modernización, mejora e impulso del uso de medios electrónicos en la gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre**  (PDF, aprox. 120 KB)
 - Finalizado el plazo de información pública: 11/09/2015
- **Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento del Control de Precursos de Drogas**  (PDF, aprox. 140,27 KB)
 - Finalizado el plazo de audiencia pública: 27/08/2015
- **Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en material referentes a los incentivos fiscales en la imposición indirecta, la reserva para inversiones en Canarias y la Zona Especial Canaria, aprobado por el Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre**  (PDF, aprox. 94KB)

 Buscar
Introduzca texto

Síguenos en     

 Sede electrónica

AYUDA: varias páginas de interés



The screenshot shows the official website of the Spanish Tax Agency (Agencia Tributaria). At the top left is the logo of the Government of Spain. The main navigation bar includes links for 'Agencia Tributaria', 'Ciudadanos' (selected), 'Empresas y profesionales', and 'Colaboradores'. Below this is a secondary navigation bar with 'Ayuda' (selected) and 'Inicio'. The 'Ayuda' section contains a list of links related to electronic services, including 'Configurador del navegador para trámites en la Sede electrónica' and 'Diseños de registro', which are highlighted with yellow boxes.

La Agencia Tributaria, a través de su página web, publica toda la información de interés para los contribuyentes y pone a su disposición la realización de trámites por vía telemática, una alternativa segura para el cumplimiento de las obligaciones impositivas.

- › Consultas informáticas
- › [Configurador del navegador para trámites en la Sede electrónica](#)
- › Horario de interrupciones de la Sede Electrónica
- › Ayuda para la navegación en la Sede electrónica de la AEAT
- › Certificado electrónico
- › Certificados tributarios
- › DNI electrónico
- › Pago de impuestos
Los pagos realizados desde este sitio web están sujetos a los límites horarios que puedan establecer las entidades colaboradoras.
- › Presentación electrónica de declaraciones
- › [Diseños de registro](#)
- › Administraciones públicas
- › Manuales, folletos y vídeos
- › Preguntas y errores más frecuentes
- › Tablas auxiliares de domicilios: provincias, municipios,...
- › Modelos, procedimientos y servicios

Nuevo Portal de Informativas 2015

- Previsión de publicación el **17-12-2015**
- Descarga de programas de ayuda **desde 2010** (ejercicio actual+5 años atrás)



The screenshot shows the homepage of the Agencia Tributaria website for the 2015 informative declarations. The header includes the Spanish Government logo, the Agencia Tributaria logo, and the word "DESARROLLO". The main navigation menu has "Agencia Tributaria" and "Ciudadanos" as top-level options. Below that, a banner reads "declaraciones INFORMATIVAS 2015". The breadcrumb navigation shows "Inicio > La Agencia Tributaria > Campañas > Declaraciones informativas". The main content area is titled "Declaraciones informativas" and contains three sections: "DESCARGAS" (with a link to "Programas de ayuda y prevalidación"), "TRAMITACIÓN" (with links to "Declaraciones informativas", "Modelo 347", and "Modelo 390"), and "INFORMACIÓN" (with links to "Novedades", "Ayuda", "Normativa", "Folletos informativos", and "Vídeos"). At the bottom, there is a red button labeled "clave PIN".

PRINCIPALES MODIFICACIONES DE LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS 2015

Modelo	Origen Modificación	Proyecto OM	Observaciones	Modificaciones
184	Reforma Fiscal	Aprueba 184 y modifica 182 y 187	SE APRUEBA UN NUEVO MODELO 184, NO SE MODIFICA	G y P: ya no se diferencia entre G < 1 año y > 1 año Ref Catastral inmuebles generadores de RCI: debe consignarse por la EAR para que el contrib. no tenga que pedirlo Desglose Gastos deducibles Rendim Activ Econ: gastos de personal, etc. Adecuación de los campos a nueva denominación correcta de las deducciones del IRPF e IS
182	Reforma Fiscal	Aprueba 184 y modifica 182 y 187		Adaptar las modif de la Ley 49/2002 a los donativos (< 150 € y mayores, con % de deducción diferentes)
				Inclusión de donaciones y aportaciones a partidos políticos por la reforma de la LIRPF y la LO de Financiación de Partidos Políticos
187	Reforma Fiscal	Aprueba 184 y modifica 182 y 187		G y P: ya no se diferencia entre G < 1 año y > 1 año Refer. Catastral inmuebles generadores RCI: nuevos campos 245 (situac inmueble) y 246-265 (ref catastral)
280	Reforma Fiscal	Aprueba 280 y modifica el 188	NUEVA INFORMATIVA	Nueva obligación por la DA 26º LIRPF: exención RCM si > 5 años sin disposiciones de los nuevos Planes de Ahorro a Largo Plazo (PALP)
188	Reforma Fiscal	Aprueba 280 y modifica el 188		Exención ganancias por > 65 años para constituir una renta vitalicia asegurada en 6 meses (máx. 240.000 €) Rentas por incapacidad derivadas de un seguro percibidas por el acreedor hipotecario para amortizar el préstamo: NO retención: nuevo campo en el modelo 188
282	Modificación REF Canarias DA 4º RD 15/2014 y NUEVO RD DE DESARROLLO (en tramitación)	Aprueba el modelo 282	NUEVA INFORMATIVA, MEDIANTE UN FORMULARIO COMPLEMENTARIO A PRESENTAR JUNTO CON LA DECLARACIÓN IRPF/IS/IRNR	Para declarar las ayudas fiscales del REF de Canarias que tengan la consideración de ayudas derivadas de dicho régimen, distinguiendo entre ayudas regionales al funcionamiento, a la inversión, a las PYMES y el resto de ayudas.



Repaso novedades normativas Informativas 2015

Modelos afectados:

- 182. DONACIONES. (*BOE 29-10-2015*)**
- 184. ENTIDADES EN REGIMEN ATRIBUCION RENTAS (*Nueva OM BOE 29-10-2015*)**
- 187. RET. TRANSMISION PARTICIPACIONES I.I.C. (*BOE 29-10-2015*)**
- 188. RET.RENTAS OP.CAPITALIZ.Y SEGUROS VIDA (*BOE 15-10-2015*)**
- 190. RETENCIONES INGRESOS A CUENTA IRPF RENDIMIENTOS TRABAJO (*BOE 18-11-2015*)**

Nuevos Modelos:

- 280. Declaración informativa anual de Planes de Ahorro a Largo Plazo (*BOE 15-10-2015*).**
- 282. Declaración informativa anual de ayudas recibidas en el marco del REF de Canarias y otras ayudas de estado, derivadas de la aplicación del Derecho de la Unión Europea.**



Modelo 182. DONACIONES

Orden HAP/2250/2015, de 23 de octubre (BOE 29-10-2015)

HOJA RESUMEN DECLARANTE. REGISTRO TIPO 1.

Nº. Campo	Nombre	Longitud	Formato.	Observ.
14	Naturaleza del declarante	1	Numérico	

Posiciones 160.

Campo obligatorio

Sólo se admitirán los valores '1', '2', '3' y '4' que significan:

- 4 Partidos Políticos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones de Electores en los términos previstos en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de financiación de partidos políticos.

HOJA DE DECLARADOS. REGISTROS TIPO 2.

Nº. Campo	Nombre	Longitud	Formato.	Observ.
09	Clave	1	Alfabético	

Posición 78.

Sólo se admitirán valores 'F' y 'G' si 'Naturaleza del declarante' (posición 160 del registro de tipo 1) = '4' y significan:

F Cuotas de afiliación y aportaciones previstas en el artículo 2.Dos.a) de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

G Resto de donaciones y aportaciones recibidas.

Modelo 184. ENTIDADES EN REGIMEN ATRIBUCIÓN RENTAS

Orden HAP/2250/2015, de 23 de octubre (BOE 29-10-2015)

HOJA DE ENTIDAD. REGISTRO TIPO 2. HOJA “E”

Nº. Campo	Nombre	Longitud	Formato.
09	Clave	1	Alfabético

Posición: 77.
 Campo obligatorio cuando el campo “Tipo de hoja” (posición 76) = “E”
 Valores admisibles ‘A’ a ‘L’ ‘M’.

Nº. Campo	Nombre	Longitud	Formato.	Observ.
31	Situación del Inmueble	1	Numérico	

Posición 245
 Contenido obligatorio cuando:
 - el campo “Tipo de hoja” (posición 76) = “E” y
 Clave (pos. 77) = C
 En los demás casos tendrá ceros como contenido.
 Posibles valores: 1, 2, 3, 4 ó 5.

Nº. Campo	Nombre	Longitud	Formato.
32	Referencia Catastral	20	Alfanumérico

Posiciones 246-265

Nuevos campos

Modelo 184. ENTIDADES EN REGIMEN ATRIBUCION RENTAS

Orden HAP/2250/2015, de 23 de octubre (BOE 29-10-2015)

HOJA DE ENTIDAD. REGISTRO TIPO 2. HOJA "E"

Nº. Campo	Nombre	Longitud	Formato.
33	Gastos de personal (Detalle de gastos)	12	Numérico
<i>Posiciones 266-277.</i>			

Nº. Campo	Nombre	Longitud	Formato.
34	Adquisición a terceros de bienes y servicios (Detalle de gastos)	12	Numérico
<i>Posiciones 278-289.</i>			

Nº. Campo	Nombre	Longitud	Formato.
35	Tributos fiscalmente deducibles y gastos financieros (Detalle de gastos)	12	Numérico
<i>Posiciones 290-301.</i>			

Nº. Campo	Nombre	Longitud	Formato.
36	Otros gastos fiscalmente deducibles (Detalle de gastos)	12	Numérico
<i>Posiciones 302-313.</i>			

Nuevos campos



Modelo 187. RET. TRANSMISION PARTICIPACIONES I.I.C.

Orden HAP/2250/2015, de 23 de octubre (BOE 29-10-2015)

REGISTRO DE DECLARADO. REGISTROS TIPO 2.

Nº. Campo	Nombre	Longitud	Formato.
20 18	Signo del de la ganancia o pérdida patrimonial del socio o participante resultado de la operación generada en un plazo igual o inferior al año (\leq 1 año).	1	Alfabético

Nº. Campo	Nombre	Longitud	Formato.
21 19	Importe de la ganancia o pérdida patrimonial del socio o participante Resultado de la operación generada en un plazo igual o inferior al año (\leq 1 año).	13	Numérico

Nº. Campo	Nombre	Longitud	Formato.
20	Signo del de la ganancia o pérdida patrimonial del socio o participante resultado de la operación generada en un plazo superior al año ($>$ 1 año).	1	Alfabético

Nº. Campo	Nombre	Longitud	Formato.
21	Importe de la ganancia o pérdida patrimonial del socio o participante Resultado de la operación generada en un plazo superior al año ($>$ 1 año).	13	Numérico

Los importes deben configurarse en céntimos de euros, por lo que nunca incluirán decimales.

Baja de campos

Redefinición de campos



Modelo 188. RET. RENTAS OP. CAPITALIZ. Y SEGUROS VIDA

Orden HAP/2118/2015, de 9 de octubre (BOE 15-10-2015)

y los modelos 188, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, en relación con las rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de los citados modelos 188 por soporte directamente legible por ordenador:

Se introducen nuevos campos con el siguiente contenido:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
153	Alfabético	<p>RENTA VITALICIA ASEGURADA</p> <p>Las entidades aseguradoras que comercialicen las rentas vitalicias aseguradas a que se refiere el artículo 42 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, consignarán una de las siguientes claves:</p> <p>A: Constitución durante el año al que se refiera la declaración de una renta vitalicia asegurada. También se consignará esta clave en caso de que el declarado destine durante el año a la constitución de una renta vitalicia asegurada el importe de la retención soportada por la ganancia patrimonial obtenida, en los términos del artículo 42 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.</p> <p>B: Anticipación, total o parcial, de los derechos económicos derivados de la renta vitalicia. En cualquier otro caso este campo no tendrá contenido.</p>
154-161	Numérico	<p>FECHA DE CONSTITUCIÓN O ANTICIPACIÓN</p> <p>Se consignará la fecha de constitución o anticipación de la renta vitalicia asegurada. En el caso de que durante el ejercicio al que se refiere la declaración la renta vitalicia asegurada se haya constituido y anticipado, deberá declararse la información relativa a cada operación en un registro de declarado distinto.</p> <p>Este campo se subdivide en 3:</p> <p>154-157 Numérico: Año 158-159 Numérico: Mes 160-161 Numérico: Día</p>



Modelo 188. RET. RENTAS OP. CAPITALIZ. Y SEGUROS VIDA

Orden HAP/2118/2015, de 9 de octubre (BOE 15-10-2015)

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
162-185	Alfanumérico	IDENTIFICACIÓN DE LA RENTA VITALICIA ASEGURADA Se consignará el número o código utilizado por la entidad aseguradora que comercialice la renta vitalicia asegurada para su identificación.
186-195	Numérico	PRIMA APORTADA Se consignará el importe de la prima aportada por el declarado para la constitución de la renta vitalicia asegurada. <u>El importe debe expresarse en céntimos de euros, por lo que nunca incluirá decimales.</u>
196-210	Numérico	RENDIMIENTOS DERIVADOS DE SEGUROS CUYO BENEFICIARIO ES EL ACREDITADOR HIPOTECARIO En el caso de que concurran las circunstancias a que se refiere la Disposición adicional cuadragésima de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas, deberá consignarse el rendimiento obtenido no sometido a retención. <u>El importe debe expresarse en céntimos de euros, por lo que nunca incluirá decimales.</u>



Modelo 190. RET. IRPF RENDIMIENTOS DEL TRABAJO Y ACT. ECO.

Orden HAP/2429/2015, de 10 de noviembre (BOE 18-11-2015)

- **Modificaciones campo “CLAVE DE PERCEPCIÓN”**

- Dentro de la clave A: se crean dos nuevas subclaves 01 y 02.
- Dentro de la clave B: se crea una nueva subclave 04 en la que se da una nueva redacción a la antigua subclave 02
se da nueva redacción a la antigua subclave 02
- Dentro de la clave E: se crean dos nuevas subclaves 03 y 04
se da nueva redacción a la antigua subclave 02
la subclave 04 es la antigua subclave 02 pero redefinida
- Dentro de la clave G: se da nueva redacción a la subclave 04
- Dentro de la clave K: se crea una nueva subclave 03
se da nueva redacción a la antigua subclave 01
- Dentro de la clave L: se crean cuatro nuevas subclaves 22 a 25
se da nueva redacción a la antigua subclave 21

Nuevos valores campo
clave-Subclave

- Cinco. Se suprime el campo «PROLONGACIÓN ACTIVIDAD LABORAL», correspondiente a la posición 169, del tipo de registro 2 y se sustituye por un nuevo campo alfabético, denominado «MOVILIDAD GEOGRÁFICA – ACEPTACIÓN EN 2014», con la siguiente descripción:

«Sólo para percepciones correspondientes a la clave A.

Tratándose de empleados por cuenta ajena en activo que hubieran tenido derecho a aplicar en 2014 la reducción prevista en el artículo 20.2.b) de la Ley del impuesto, en su redacción vigente a 31 de diciembre de 2014, como consecuencia de haber aceptado en dicho ejercicio 2014 un puesto de trabajo y continúen desempeñando dicho trabajo en el período impositivo 2015, se hará constar en esta casilla una “X”. En otro caso, no se cumplimentará esta casilla».

Modelo 280. PLANES DE AHORRO A LARGO PLAZO

Orden HAP/2118/2015, de 9 de octubre, por la que se aprueba el modelo 280 "Declaración informativa anual de Planes de Ahorro a Largo Plazo" (BOE 15-10-2015).

MODELO 280

A. TIPO DE REGISTRO 1: REGISTRO DE DECLARANTE. (POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO Constante número '1'.
2-4	Numérico	MODELO DECLARACIÓN Constante '280'.
5-8	Numérico	EJERCICIO Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	NIF DEL DECLARANTE Se consignará el NIF del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de Gestión e Inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

108-120	Numérico	NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN Se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración. El número identificativo que habrá de figurar en el modelo 280, será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 280. Las diez primeras posiciones identificarán la declaración y las tres últimas al número de envío que se está realizando. Estas tres últimas posiciones serán secuenciales dentro de la misma declaración comenzando desde 001. Por tanto este campo se divide en dos subcampos: 108-117 Numérico IDENTIFICADOR DECLARACIÓN Se consignará con diez dígitos el identificador de la declaración. Será un número distinto por declaración cuyos tres primeros dígitos se corresponden con el código 280. 118-120 Numérico IDENTIFICADOR DE ENVÍO En caso de existir varios envíos para una misma declaración se consignará con tres dígitos el identificador del envío correspondiente. Será un número secuencial con inicio en 001 para cada declaración.
---------	----------	--

Modelo 280. PLANES DE AHORRO A LARGO PLAZO

Orden HAP/2118/2015, de 9 de octubre, por la que se aprueba el modelo 280 "Declaración informativa anual de Planes de Ahorro a Largo Plazo"

121-122	Alfabético	DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA En el caso de segunda o ulterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos: 121 DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA: Se consignará una «C» si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir registros de declarados que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidos en la misma. La modificación del contenido de datos declarados en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, se realizará desde el servicio de consulta y modificación de declaraciones informativas en la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es). 122 DECLARACIÓN SUSTITUTIVA: Se consignará una «S» si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio, en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.
123-135	Numérico	NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR En caso de que se haya consignado una «C» en el campo «Declaración Complementaria» se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración a la que complementa, rellenando a ceros las tres últimas posiciones que corresponden a la identificación del envío. En el caso de que se haya consignado una «S» en el campo «Declaración sustitutiva», se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración que sustituye, rellenando a ceros las tres últimas posiciones que corresponden a la identificación del envío. En cualquier otro caso deberá llenarse a ceros.
136-144	Numérico	NÚMERO TOTAL DE DECLARADOS Se consignará el número total de registros de declarados, registros de detalle de tipo 2 que conforman la declaración.
145-164	Numérico	IMPORTE TOTAL DE APORTACIONES Se consignará la suma total de las cantidades reflejadas en el campo APORTACIONES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO, posiciones 111 a 116 del registro de tipo 2.
165-184	Numérico	BASE DE RETENCIONES Se consignará la suma de los importes incluidos en el campo del registro de tipo 2, BASE DE LA RETENCIÓN PRACTICADA, posiciones 166 a 175.
185-500	-----	BLANCOS



Modelo 282. Ayudas recibidas en el marco del REF de Canarias y otras ayudas de estado

- Nuevo modelo de “Declaración Informativa” que deberán presentar los contribuyentes establecidos en Canarias que reciban determinadas ayudas

- No incluye información de terceros, solo del Obligado Tributario
- No tiene información para Datos Fiscales
- No es una Autoliquidación
- Presentación Telemática: Modelo tipo Formulario Web

ANEXO	
 MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	 Agencia Tributaria Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es
Declaración informativa de ayudas percibidas en el marco del REF de Canarias y otras ayudas de Estado derivadas de la aplicación del derecho de la Unión Europea. (IRPF.IS.IRNR)	
Modelo 282	
Identificación	
N.I.F.	
Apellidos y nombre, razón social	
Indique si es contribuyente por:	
<input type="checkbox"/> Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	
<input type="checkbox"/> Impuesto sobre Sociedades	
<input type="checkbox"/> Impuesto sobre la Renta de no Residentes con Establecimiento Permanente	
<input type="checkbox"/> Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin Establecimiento Permanente	
Ejercicio	
Ejercicio	
Espacio reservado para número de justificante	
Ayudas percibidas	
1. Ayudas regionales al funcionamiento.	
Ayudas Régimen especial de empresas productoras de bienes corporales (art.26 de la Ley 19/1994, de 6 de julio)..... 01	
Deducción por inversiones no iniciales en Canarias (art 94 Ley 20/1991 y DA 13º y 14º Ley 19/1994) 02	
Incentivos de la Zona Especial Canaria (arts. 43 a 46 Ley 19/94)..... 03	
Reserva para inversiones en Canarias (RIC), en la parte regulada en el art. 27.B.bis.4, C y D Ley 19/1994 04	
Exenciones del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias 05	
Ayudas al transporte de mercancías 06	



NOVEDADES TÉCNICAS CAMPAÑA 2015

- Formas de presentación de las declaraciones - Apoderamiento
- Algunas incidencias relevantes Campaña 2014
- Servicios de Ayuda para Validación y Prueba de la presentación
- Novedades en la Presentación Telemática



Formas de presentación Declaraciones Informativas desde 1-1-2016

PERSONA O ENTIDAD DECLARANTE	Nº DE REGISTROS DE LA DECLARACIÓN	FORMAS DE PRESENTACIÓN
Adscritos a la DCGC o UGGE S.A. y S.L.	Hasta 10 millones	Firma electrónica NO criptográfica TGVI
	Más de 10 millones	Firma electrónica NO criptográfica TGVI SOPORTE (excepcional)
Apoderado PF de una PJ	<i><ver tabla></i>	<u>Cl@vePIN</u>
	Hasta 10 millones registros	<u>Cl@vePIN</u> Firma electrónica NO criptográfica
Personas Físicas Restantes declarantes	Más de 10.000.000 registros	Firma electrónica NO criptográfica SOPORTE
	Hasta 10.000.000 registros	Firma electrónica NO criptográfica
	Más de 10.000.000 registros	Firma electrónica NO criptográfica SOPORTE



CI@vePIN: Trámites habilitados en Informativas 2015

- Presentación, modificación y consulta de modelos:

Modelo	Límite nº registros (eje. 2014 y siguientes)	Fecha desde
038	50.000	feb-14
180	30.000	ene-14
182	30.000	ene-14
187	30.000	ene-14
188	30.000	ene-14
190	30.000	ene-14
193	30.000	ene-14
198	30.000	ene-14
296	30.000	ene-14
345	30.000	ene-14
347	30.000	feb-14
349	30.000	feb-14
720	n/a	ene-14
390	n/a	ene-14

- Otros servicios:
 - Aportar documentación complementaria.
- Normativa:
 - Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria, modificada por Orden HAP/1846/2014, de 8 de octubre.



Cl@vePIN: Trámites habilitados Autoliquidaciones

- Presentación y consulta de modelos:

Modelo/servicio	Fecha Desde
100	abr-14
111	abr-14
115	feb-15
117	feb-15
123	feb-15
124	feb-15
126	feb-15
128	feb-15
130	abr-15
131	abr-15
136	abr-14
216	feb-15
303	feb-14
308	ene-16
309	ene-16
341	abr-16
714	abr-14
Descarga datos fiscales	abr-14

- Otros servicios:
 - Aportar documentación complementaria.
 - Tramitar reconocimientos de deuda.
 - Consulta, revocación y modificación de domiciliaciones.
 - Pasarela de pagos (sólo determinados modelos).
- Normativa:
 - Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria, modificada por Orden HAP/1846/2014, de 8 de octubre.



Cl@vePIN: Características del sistema

[Inicio](#) [La Agencia Tributaria](#) [Campañas](#) [Cl@ve PIN](#)

- **PREREQUISITO:** estar registrado en el sistema (personación, Carta+CSV, certificado/DNI-e).
- **PIN de un solo uso (OneTimePassword):**
 - Desde octubre 2015.
 - 10 minutos para usarlo desde su obtención.
 - Permite acceder a servicios de la Sede-e mientras esté activa la sesión (60 min. Renovable).
- **Apoderamiento:** desde 2016
 - Apoderados personas físicas podrán usar Cl@vePIN para realizar trámites de sus poderdantes.
 - Los poderdantes podrán ser personas físicas o jurídicas.
 - Los trámites permitidos serán aquellos que tienen normativamente habilitado el uso de Cl@vePIN (Orden HAP/2194/2013).

The screenshot shows the official website for Cl@vePIN. At the top, there's a banner with the Spanish Government logo and the text "GOBIERNO DE ESPAÑA". The Agencia Tributaria logo is also present. Below the banner, the page title "Cl@ve PIN" is displayed next to a key icon. A navigation bar at the top right includes links for "Inicio", "La Agencia Tributaria", "Campañas", and "Cl@ve PIN". The main content area is divided into several sections:

- PRUEBA Cl@ve PIN:** Contains an icon of a smartphone with an arrow pointing to it, labeled "Prueba de acceso con Cl@ve PIN".
- TRAMITACIÓN:** Contains three icons: a computer monitor with an '@' symbol, labeled "Registro en Cl@ve PIN"; another computer monitor with an '@' symbol, labeled "Obtención de Cl@ve PIN"; and a blue square with a white downward arrow and the "PIN 24h" logo, labeled "Pasar de PIN24h a Cl@ve".
- INFORMACIÓN:** Contains five icons: a book labeled "Normativa", a circular info icon labeled "Folletos informativos", a question mark icon labeled "Preguntas frecuentes", a video camera icon labeled "Vídeos explicativos", and the "cl@ve" logo labeled "Portal cl@ve".



Algunas incidencias relevantes campaña 2014

- Errores JAVA (a minimizar)
 - Registros con 'Low Values' >> errores en transmisión
 - Depurar con la Plataforma o Formulario Web
 - NO IDENTIFICADOS:
 - Grafías de apellido/nombre en lenguas cooficiales >> según DNI
 - Cambio de orden apellido/nombre
 - Modificación del NIE para adaptarlo a estructura AEAT (truncamiento)
 - Cambios de apellido: mujeres que adoptan el del marido; voluntario;
 - Errores de grabación (8 vs 3,)
 - Errores en imputaciones de Renta derivadas del Mod 190: integración de datos territoriales (duplicidades/faltas), exenciones/bonificaciones no contempladas/no válidas, etc.
 - Errores en imputaciones de Renta derivadas del Mod 181: no destino VH, perdida de información (fusiones), operaciones mal consignadas (cláusulas suelo,), etc.
- **Consecuencia: NO Borrador IRPF para los clientes/trabajadores >> subsanar lo antes posible**



Servicios de Ayuda para Validación y Prueba de presentación

- Validación de ficheros: importar a Plataforma de Informativas / Formulario Web del modelo
- Prueba de la Presentación Telemática: entorno de pruebas para Externos
- Servicio de Ayuda para validación del NIF: comprobación censal individual y/o **masiva (Web Service desde diciembre 2015)**
- **Prevalidaciones COBOL**
No se publicarán



PLATAFORMA INFORMATIVAS V 10.01

 GOBIERNO DE ESPAÑA

 Agencia Tributaria

Bienvenido Benvingut Benvido Benvingut English Ayuda

buscar... Búsqueda avanzada

Sede Electrónica
Todos los trámites on line

Agencia Tributaria Ciudadanos Empresas y profesionales Colaboradores

Así mejoramos todos

Inicio > Descarga de programas de ayuda > Declaraciones Informativas

Declaraciones Informativas

Plataforma de informativas Windows para cumplimentación del modelo 347

- Plataforma de informativas Windows modelo 347  (24.086.504 bytes)

Plataforma de informativas con el modelo 347 incluido para su cumplimentación.

Si ya tiene instalada la plataforma de informativas no es preciso su instalación, pudiendo agregar el modelo desde la plataforma ya instalada

Plataformas Informativas

Versión Completa 10.01.

- Plataforma informativas Windows  (24.686.592 bytes)
- Plataforma informativas Linux  (23.764.992 bytes)
- Plataforma informativas Mac OS X  (24.293.376 bytes)
- Fichero comprimido (descomprimir y ejecutar el fichero .jar)  (22.970.368 bytes)

ATENCIÓN: Debe descargar e instalar el programa de ayuda de informativas, si es que no lo tiene ya instalado o si la versión no está actualizada. Para ello debe previamente descargar la máquina virtual Java, si no lo ha hecho anteriormente.

Una vez descargado e instalado el programa de ayuda, desde el mismo programa podrá incorporar el modelo o modelos que deba presentar, ya sean de este período o anteriores.

- Descarga e Instalación de la Máquina Virtual Java
- Comprobación de la versión, instalación y configuración de la Máquina Virtual de Java

Instalador - Informativas 10.01

Completiando la instalación de Informativas

Ha finalizado la instalación de Informativas. La aplicación puede ser ejecutada mediante los accesos directos.

Presione Finalizar para salir de instalar.

Crear un ícono en el escritorio

Descargar Configurador, ahora

Finalizar

Ayuda de la Plataforma – Caracteres válidos

Screenshot of the 'Plataforma Informativas' application window showing the 'Caracteres válidos' section.

The left sidebar shows a tree view of the application's contents, with 'Caracteres válidos' highlighted.

The main content area has a red oval highlighting the title 'Caracteres válidos'.

Text below the title: 'Los campos Alfabéticos no admitirán minúsculas, letras con acentos, caracteres especiales (gráficos) ni de control (caracteres ASCII por debajo del 32 decimal 20 Hex. y por encima del 128 decimal 80 Hex, excepto Ñ mayúscula (209 Dec.) y Ç cedilla mayúscula (199 Dec.).'

Text below: 'Sólo se admiten los códigos ASCII (decimales) siguientes:'

ALFABÉTICOS			
CARÁCTER	TEXTO	CÓDIGO DECIMAL	CÓDIGO HEX.
	Blanco	32	20
'	Comilla	39	27
,	Coma	44	2C
-	Guión	45	2D
.	Punto	46	2E
A-Z	Letras	65-90	41-5A
Ç	Cedilla	199	C7
Ñ	Eñe	209	D1

Text below the table: 'Los campos Alfanuméricos no admitirán minúsculas, letras con acentos, caracteres especiales (gráficos) ni de control (caracteres ASCII por debajo del 32 decimal 20 Hex. y por encima del 128 decimal 80 Hex, excepto Ñ mayúscula (209 Dec.) y Ç cedilla mayúscula (199 Dec.).'

Text below: 'Sólo se admiten los códigos ASCII (decimales) siguientes:'

ALFANUMÉRICOS			
CARÁCTER	TEXTO	CÓDIGO DECIMAL	CÓDIGO HEX.
	Blanco	32	20
&	Ampersand	38	26
'	Comilla	39	27
,	Coma	44	2C
-	Guión	45	2D

Validar con importación en la Plataforma

Informativas - Modelo 296 2014

Modelo 296 2014

Declarante Perceptores

Declaración anual de retenciones e ingresos a cuenta de determinadas rentas sujetas al Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin establecimiento permanente.

Modelo 296

Datos del Declarante

NIF NIF representante Apellidos y nombre, razón social o denominación

Persona y teléfono de contacto

Teléfono de contacto Apellidos y nombre de la persona con quien relacionarse

Declaración complementaria o sustitutiva

Declaración complementaria por inclusión de datos (*) Declaración sustitutiva Número identificativo de la declaración anterior

Errores

TIPO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE REGISTRO EN EL FICHERO IMPORTADO
×	21001	Contenido incorrecto en Fecha de devengo. 2	
×	21001	Contenido incorrecto en Fecha de devengo. 3	
×	21001	Contenido incorrecto en Fecha de devengo. 4	
×	21001	Contenido incorrecto en Fecha de devengo. 5	
×	21001	Contenido incorrecto en Fecha de devengo. 6	
×	21001	Contenido incorrecto en Fecha de devengo. 7	
✓	21001	Contenido incorrecto en Fecha de devengo. 8	
✓	21001	Contenido incorrecto en Fecha de devengo. 9	
✓	21001	Contenido incorrecto en Fecha de devengo. 10	
✓	21001	Contenido incorrecto en Fecha de devengo. 11	

AEAT Informativas

Validar con importación en Formulario Web

Sede Electrónica Todos los trámites on line

Castellano Català Galego Valencià English
Fecha y hora oficial Mapa Web Ayuda

Mis alertas Desconectar

Declaración anual de retenciones e ingresos a cuenta de determinadas rentas sujetas al Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin establecimiento permanente. Modelo 296

Datos del declarante

* NIF A00000000	NIF representante	* Apellidos y nombre, razón social o denominación PRUEBA PRUEBA	Ejercicio 2015
Datos del declarante			
* Teléfono de contacto 911234567	* Apellidos y nombre de la persona con quien relacionarse JUAN ESPANOL		

Declaración complementaria o sustitutiva

Declaración complementaria por inclusión de datos	<input type="checkbox"/>	Número identificativo de la declaración anterior	<input type="text"/>
Declaración sustitutiva	<input type="checkbox"/>		

Resumen de los datos incluidos en la declaración

Número total de Perceptores	375
Importe Base Retenciones e Ing. a Cta	35.345.979,08
Retenciones e Ingresos a Cuenta	1.534.061,60
Retenciones e Ingresos a Cuenta Ingresados	1.534.061,60

Apartados Errores

1 / 38

TIPO DE FALLO	NÚMERO LÍNEA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IR A AVISO / ERROR
×	2	21001	Contenido incorrecto en Fecha de devengo. Perceptor N 1	Ir al Error
×	3	21001	Contenido incorrecto en Fecha de devengo. Perceptor N 2	Ir al Error
×	4	21001	Contenido incorrecto en Fecha de devengo. Perceptor N 3	Ir al Error
×	5	21001	Contenido incorrecto en Fecha de devengo. Perceptor N 4	Ir al Error
×	6	21001	Contenido incorrecto en Fecha de devengo. Perceptor N 5	Ir al Error
×	7	21001	Contenido incorrecto en Fecha de devengo. Perceptor N 6	Ir al Error
×	8	21001	Contenido incorrecto en Fecha de devengo. Perceptor N 7	Ir al Error
×	9	21001	Contenido incorrecto en Fecha de devengo. Perceptor N 8	Ir al Error
×	10	21001	Contenido incorrecto en Fecha de devengo. Perceptor N 9	Ir al Error
×	11	21001	Contenido incorrecto en Fecha de devengo. Perceptor N 10	Ir al Error

Firmar y Enviar | Buscar | Vista móvil | Castellano | Català | Galego | Valencià | English

Accesibilidad | Aviso de seguridad | Aviso legal | Desconectar | Fecha oficial | Mapa web | Ayuda

VALIDAR



Prueba de Presentación: Entorno de prueba para Externos

- Disponible para Informativas 2015 desde 2Q diciembre
 1. Página web de prueba de la AEAT: <https://www7.aeat.es/es13/h/ie0infpt.html>
 2. Cliente propio TGVI de la empresa: envío Sistema a Sistema mediante HTTPS-Post; especificaciones:
<http://www.aeat.es/AEAT.desarrolladores/Desarrolladores/Desarrolladores.html>
- Resolución de incidencias:
 - catentidades@correo.aeat.es ; delegacioncentral@correo.aeat.es
- Operativo: días laborables de 8 a 15 h (por la tarde se borran logs)
- Mismos datos y medidas de seguridad del entorno de Producción: certificado-e en nombre propio (NO apoderamiento)
- Validar previamente el fichero: importar a la Plataforma o Formulario Web

1. Página web de prueba: <https://www7.aeat.es/es13/h/ie0infpt.html>

 GOBIERNO DE ESPAÑA  Agencia Tributaria
Preproducción  Sede Electrónica
Todos los trámites on line

Presentación telemática de modelos de informativas.

Información

Para consultar los umbrales para la presentación mediante **Transmisión de Grandes Volúmenes de Información (TGVI)** pulse [aquí](#)

[2014](#) [2013](#) [2012](#) [2011](#) [2010](#)

Ejercicio 2014

Modelo 156 Declaración informativa anual de las cotizaciones de afiliados y mutualistas a efectos de la deducción por maternidad (TGVI).
Presentación de declaraciones
Presentación de declaraciones TGVI

Modelo 180 Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.
Presentación de declaraciones
Presentación de declaraciones TGVI

Modelo 181 Declaración informativa de préstamos y créditos, y operaciones financieras relacionadas con bienes inmuebles.
Presentación de declaraciones
Presentación de declaraciones TGVI

Modelo 182 Declaración informativa de determinados premios exentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
Presentación de declaraciones
Presentación de declaraciones TGVI

Modelo 187 Declaración informativa de acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones y participaciones.
Presentación de declaraciones
Presentación de declaraciones TGVI

Modelo 188 Retenciones e ingresos a cuenta. Rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez. Resumen anual.
Presentación de declaraciones
Presentación de declaraciones TGVI

Modelo 190 Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta de trabajo personal, de determinadas actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta.
Presentación de declaraciones
Presentación de declaraciones TGVI

Modelo 192 Declaración informativa anual de operaciones con Letras del Tesoro (TGVI).

Modelo 193 Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario del IRPF y sobre determinadas rentas del impuesto sobre sociedades y del impuesto sobre la renta de no residentes, correspondiente a establecimientos permanentes.



2. Cliente propio - Envío TGVI Sistema a Sistema

Documento de especificaciones <http://www.aeat.es/AEAT.desarrolladores/Desarrolladores/Desarrolladores.html>

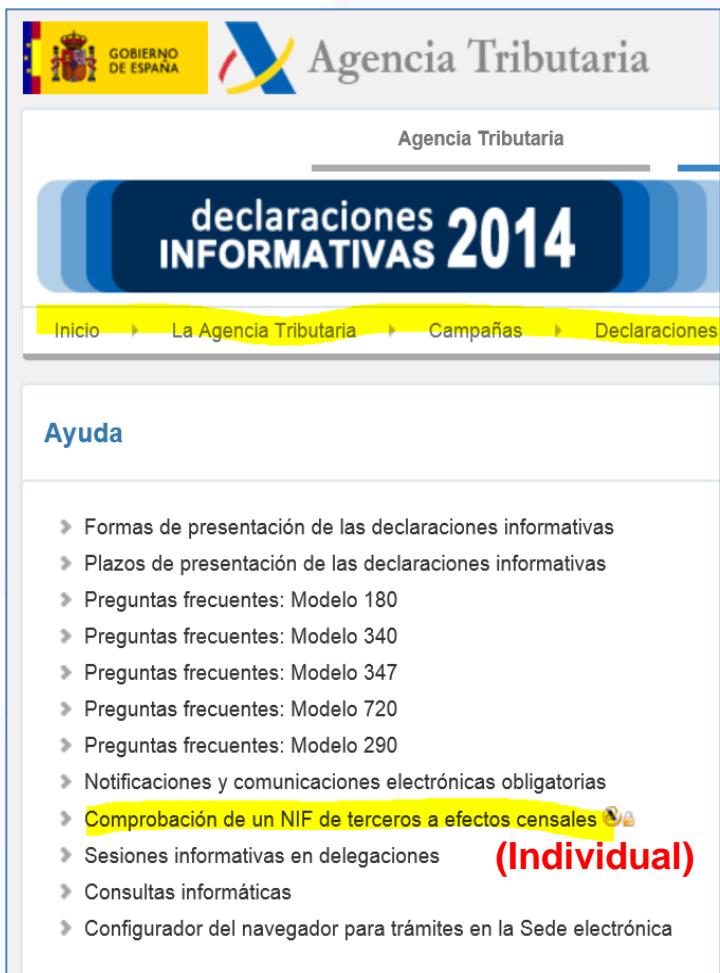


ESPECIFICACIONES PARA EL ENVÍO DE DETERMINADOS MODELOS A LA A.E.A.T. POR INTERNET DESDE UNA APLICACIÓN CLIENTE UTILIZANDO EL MECANISMO TGVI (Actualizado 22-12-2011)

1 CONTENIDO

1	CONTENIDO	1
2	OBJETIVO	1
3	INTERFAZ DE COMUNICACIÓN CON EL SERVIDOR DE LA AEAT	6
3.1	Servicios de ayuda para la obtención de información para la presentación	6
3.1.1	Obtención de información sobre modelos con presentación TGVI	6
3.1.2	Obtención de la localización de los datos	8
3.1.3	Códigos de error	9
3.2	Envío de ficheros	11
3.2.1	Fases en el envío del fichero	11
3.2.2	Solicitud firmada del envío	11
3.2.3	Envío del fichero al servidor de la AEAT	14
3.2.4	Verificación de la presentación	17
3.3	Consultas de ficheros	19
3.3.1	Descarga del fichero	19
3.3.2	Descarga del fichero con Código Seguro de Verificación	20

Servicio de validación del NIF: Comprobación censal



The screenshot shows the homepage for 'declaraciones INFORMATIVAS 2014'. It features the Spanish Government logo, the Agencia Tributaria logo, and a large blue banner with the text 'declaraciones INFORMATIVAS 2014'. Below the banner, the navigation menu includes 'Inicio', 'La Agencia Tributaria', 'Campañas', and 'Declaraciones'. A yellow box highlights the 'Ayuda' section, which contains links to various topics like 'Formas de presentación', 'Plazos de presentación', and 'Notificaciones y comunicaciones electrónicas obligatorias'. A red box highlights the 'Comprobación de un NIF de terceros a efectos censales' link, followed by the text '(Individual)'.



The screenshot shows the homepage for 'Ayuda' in 2015. It features the Spanish Government logo, the Agencia Tributaria logo, and a navigation bar with 'Agencia Tributaria', 'Ciudadanos', and 'Empresas y profesionales'. A yellow box highlights the 'Ayuda' section, which contains a search bar and a breadcrumb trail: 'Inicio > Ayuda > Consultas informáticas > Categorías > Presentación de declaraciones > Censos, NIF y domicilio fiscal > Ayuda técnica - Modelos 036 y 037'. Below this, a blue box says 'Desde diciembre 2015'. The main content area lists categories under 'Ayuda técnica - Modelos 036 y 037', including 'Presentación electrónica', 'Presentación en papel', 'Consultas y modificación de datos censales', 'Incidencias técnicas', and 'Información sobre el Web Service de Calidad de Datos Identificativos'. A red box highlights the 'Consultas informáticas' link. A message at the bottom of the page reads: 'Mensaje: Cargando entorno o procesando persistente al enviar el mensaje'.

Comprobación censal Individual: formulario en Sede-e



Comprobación de un NIF de terceros a efectos censales

El asterisco * indica que es imprescindible completar este dato.

Datos identificativos

* NIF:
Primer Apellido (Sólo personas físicas):

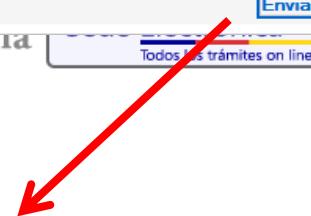
Enviar



Castellano



Confirmación existencia en el censo



NIF:

[REDACTED]

Apellidos y Nombre o Razón Social:

[REDACTED]

Censado:

SI

Volver

Comprobación censal Masiva: Web Service Calidad Datos Identificativos

 GOBIERNO DE ESPAÑA  Agencia Tributaria

Agencia Tributaria Ciudadanos Empresas y profesionales

Ayuda

Inicio Ayuda Manuales, folletos y vídeos Manuales técnicos Web service Modelos 030, 036, 037 Información sobre el Web Service de Calidad de Datos Identificativos

Información sobre el Web Service de Calidad de Datos Identificativos

- » Manual Técnico del Web Service de Calidad de Datos Identificativos  (244 KB)
- » WSDL y esquemas del Web Service de Calidad de Datos Identificativos  (2 KB)

• Personas Físicas:

- Entrada: **NIF + Apellidos Nombre**
- Salida:
 - si censado en AEAT, **NIF + Apellidos Nombre**
 - si NO censado en AEAT, código de error

• Personas Jurídicas:

- Entrada: **NIF/CIF + Razón Social (opcional)**
- Salida:
 - si censado en AEAT, **NIF/CIF+Razón Social (en AEAT)**
 - si NO censado en AEAT, código de error

	Departamento de Informática Tributaria Subdirección General de Aplicaciones
Web Service de Calidad de datos identificativos	Versión: 1.0

Web Service de Calidad de datos identificativos

Autor: AEAT Fecha: 27/11/2015 Versión: 1.0

Revisores

Edi.	Rev.	Fecha	Descripción	A(*)	Páginas
1	0	27/11/2015	Versión inicial	A	Todas

(*) Acción: A= Añadir; R= Reemplazar

Índice:

1. INTRODUCCIÓN.

3

2. UTILIZACIÓN DEL WEB SERVICE.

3



Novedades en la Presentación Telemática

- **Cambio tecnológico:**
 - Modelos 182, 188, 198 y 296 SALEN DE LA PLATAFORMA DE INFORMATIVAS:
>> Nuevo Formulario WEB (idem 187, 720)
- **Modelo 390:** Presentación como fichero de texto plano según Diseño de Registro publicado en Portal AEAT
 - Desaparece la presentación como fichero XML

Pág. 0 DISEÑO DE REGISTRO 05/11/2015

Agencia Tributaria

Modelo 390 | Diseño de registro. Castellano. IVA
vers. 1.00

Nº	Posic.	Lon	Tipo	Descripción	Validación	Contenido
1	1	2	An	Inicio del identificador de modelo y página.		Constante "<T"
2	3	3	An	Modelo.		Constante "390"
3	6	1	An	Discriminante		Constante "0"
4	7	4	An	Ejercicio de devengo (EEEE)		Nota 2
5	11	2	An	Período (PP)		"0A"

GOBIERNO DE ESPAÑA Agencia Tributaria



Agencia Tributaria

Así mejoramos todos

Inicio ▶ Descarga de programas de ayuda ▶ Declaraciones Informativas

Ejercicio 2014

Una vez realizada la descarga e instalación de la Máquina Virtual Java y de la ayuda técnica, disponibles en la misma ubicación desde donde se descarga el p

▶ Modelo 180  (630.784 bytes)
▶ ~~Modelo 182  (531.776 bytes)~~
▶ Modelo 184  (581.632 bytes)
▶ ~~Modelo 188  (270.330 bytes)~~
▶ Modelo 190  (1.077.248 bytes)
▶ Modelo 193  (421.888 bytes)
▶ ~~Modelo 198  (315.392 bytes)~~
▶ ~~Modelo 296  (405.364 bytes)~~
▶ Modelo 345  (385.024 bytes)
▶ Modelo 347  (512.000 bytes)
▶ Modelo 349  (394.964 bytes)

Ejemplo: nuevo Formulario Web modelo 198

 GOBIERNO DE ESPAÑA  Agencia Tributaria  PREPRODUCCIÓN Sede Electrónica Todos los trámites on line

Declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios. **Modelo 198**

Datos del Declarante

* NIF * Apellidos y nombre, razón social o denominación Ejercicio 2015

Persona y teléfono de contacto
* Teléfono de contacto * Apellidos y nombre de la persona con quien relacionarse

Declaración complementaria o sustitutiva
Declaración complementaria por inclusión de datos Número identificativo de la declaración anterior
Declaración sustitutiva

Resumen de los datos incluidos en la declaración
Número total de Declarados
Importe total de Operaciones
Importe total de Compensaciones
Importe total de Rendimientos

Apartados

 **Modelo 198**
 1. Declarante y resumen de la declaración.
 2. Operaciones.

 1 / 2



Accesibilidad | Aviso de seguridad | Aviso legal | Desconectar | Fecha y hora oficial | Mapa web | Ayuda | 



Modelo 280. PLANES DE AHORRO A LARGO PLAZO

Orden HAP/2118/2015, de 9 de octubre, por la que se aprueba el modelo 280 "Declaración informativa anual de Planes de Ahorro a Largo Plazo"

➤ Nuevo procedimiento de Presentación Telemática:

- . Validación síncrona, incluida la identificación
- . No se admiten errores: si error >> declaración rechazada
- . Límite de 30.000 registros por **envío** >> implica cuadre **por envío**
 - *Formateo del Número de Justificante: NNNNNNNNNNNN EEE*
 EEE =nº de envío (001, 002, ...)
- . Modificación en Sede-e
- . No tendrá Formulario de cumplimentación, sólo presentación por fichero
- . Disponible la Presentación Directa con validación on-line >> NO TGVI
- . Período de presentación: Febrero

➤ Nuevo procedimiento de gestión:

- . Presentaciones correctas >> no requerimiento ni comunicación de errores a posteriori



Modelo 290 FATCA: Nueva información a declarar

The screenshot shows the official website of the Spanish Tax Agency (Agencia Tributaria). The top navigation bar includes the Spanish Government logo, the agency's name, and links for "Ciudadanos" (Citizens), "Empresas y profesionales" (Companies and professionals), and "Colaboradores" (Partners). A banner features a woman working at a laptop with the slogan "Así mejoramos todos". The main content area displays a notice titled "Suspensión temporal del servicio web para la presentación del modelo 290 (FATCA)" (Temporary suspension of the web service for the presentation of Model 290 (FATCA)). It explains that due to new requirements from the Internal Revenue Service (IRS) of the United States, the web service will be closed from December 16 to December 31, 2015. From January 2016, presentations must follow new IRS rules. A yellow box highlights the period from December 16 to December 31, 2015.

Suspensión temporal del servicio web para la presentación del modelo 290 (FATCA)

Para adaptarse a los nuevos requisitos de presentación de datos especificados por el Internal Revenue Service (IRS) de los EE. UU., el servicio web por el que se realiza la presentación del modelo 290 (FATCA) se mantendrá **cerrado del 16 al 31 de diciembre de 2015, ambos inclusive**. Durante ese período no se podrán realizar presentaciones, ya sean de datos nuevos, correcciones o anulaciones.

A partir de enero de 2016 las presentaciones deberán cumplir las nuevas reglas del IRS, las cuales serán recogidas en una nueva versión del manual de presentación a través de servicio web que se publicará en breve en el portal de la AEAT.

➤ **Respecto a 2015 (a declarar en 2016):** Importes pagados o anotados en relación con la cuenta declarada:

- Intereses, Dividendos, Otras rentas generadas en relación con los activos depositados en la cuenta.

➤ **Respecto a 2016 (a declarar en 2017):** Ingresos totales brutos derivados de la enajenación o reembolso de bienes pagados o debidos en la cuenta.

➤ **Nueva versión documento técnico de definición del Servicio Web: 2Q diciembre 2015**

❖ **RECORDATORIO:** Período de presentación y rectificación de errores del **1 enero a 31 marzo** respecto a datos del ejercicio anterior



Modelo 290: Procedimiento de subsanación de errores 2014

TOTAL FI con ERROR	222
City or Town Not Provided for Asset Owner	2768
DOB not populated (Part II)	56
DOB not populated (Part III)	2
GIIN Does Not Match Registered Entity for Filer	11
GIIN Format Not Valid for Sponsor	1175
GIIN not populated	151
TIN not populated (Part I Lines 1-5)	13
TIN not populated (Part II)	7220
TIN not valid (Part II)	27627
TIN not valid (Part III)	2909
TOTAL DETALLES ERROR 8007	41932

- Se ha recibido del IRS (U.S.A.) informe de errores en datos
- La AEAT enviará a las EE.FF. una notificación personalizada con los errores, indicando el límite de plazo para subsanarlos: **previsión 1-marzo-2016**
- La E.F. deberá enviar los registros corregidos por el mecanismo actual – Web Service
- La AEAT consolidará la nueva información recibida y la remitirá al IRS



OTRAS NOVEDADES Y PROYECTOS

- Retenciones IRPF 2016
- Nuevos Certificados-e FNMT de Persona Jurídica
- IVA: Nuevo Suministro Inmediato de Información SII



Retenciones IRPF 2016

- Actualización del algoritmo:
disponible 2Q Diciembre 2015.
- Portal AEAT:
 - **Servicio** de cálculo: app web en Sede-e
 - **Módulo** de cálculo descargable
 - **Documento técnico** con la descripción del algoritmo
- El Módulo de cálculo de Retenciones ofrece importación de ficheros XML.

The screenshot shows the official website of the Spanish Tax Agency (Agencia Tributaria). At the top, there is a banner featuring the Government of Spain logo and the text "Agencia Tributaria". Below the banner, the main navigation menu includes "Agencia Tributaria", "Ciudadanos" (selected), "Empresas y profesionales", and "Colaboradores". A secondary navigation bar below the main menu shows the path: "Inicio > La Agencia Tributaria > Campañas > Retenciones". This last item in the path is highlighted with a red box. The main content area is titled "Retenciones" and contains several sections of links:

- Ejercicio 2015 (a partir de 12 de julio, o en su caso, de 1 de agosto)
 - Service de Cálculo de Retenciones - (a partir de 12 de julio, o en su caso, de 1 de agosto)
 - Nota informativa: cálculo de retenciones sobre rendimientos del trabajo que se satisfagan o abonen a partir del 12 de julio de 2015 (462 KB)
 - Módulo de cálculo de Retenciones 2015 (a partir de 12 de julio, o en su caso, de 1 de agosto)
 - Cuadro informativo tipos de retención aplicables - (RDL 9/2015) (196 KB)
 - Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico. (BOE, 11-julio-2015)
- Ejercicio 2015 (hasta 11 de julio, o en su caso, 31 de julio)
 - Service de Cálculo de Retenciones (hasta el 11 de julio, o en su caso, 31 de julio)
 - Módulo de cálculo de Retenciones 2015 (hasta 11 de julio, o en su caso, 31 de julio)
 - Información técnica
 - Cuadro informativo tipos de retención aplicables - (RDL 9/2015) (196 KB)
- Ejercicios anteriores
 - Ejercicio 2014
 - Ejercicio 2013
 - Ejercicio 2012
 - Ejercicio 2011
 - Ejercicio 2010

Nuevos Certificados-e FNMT de Persona Jurídica

<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>

- Igual que en los Certificados de Persona Física, la FNMT ha creado una nueva CA “AC Representación”, con la que se van a emitir tres tipos de certificados para PJ:
 - **Certificados de Representante para administradores únicos y solidarios:** son de nueva creación. Se emitirán para los administradores de las PJ con capacidad de actuación total y con verificación de esta capacidad en el momento del trámite de registro conectando con el Registro Mercantil.
 - **Certificado de Representante de Persona jurídica:** son los certificados actuales de PJ. Orientados a PJ que no están en el Registro Mercantil y/o para casos en los que los poderes totales se otorguen a una PF que no es administrador.
 - **Certificados de Representante de Entidad sin Personalidad Jurídica:** sin modificación.
 - Para evitar avisos de seguridad/falta de confianza en el navegador, **es necesario instalar el nuevo certificado de la CA intermedia** en navegadores que no lo hagan automáticamente.
- **PREVISIÓN DEL CAMBIO: FEBRERO 2016**
- **LOS CERTIFICADOS EN VIGOR SIGUEN SIENDO VÁLIDOS HASTA SU CADUCIDAD**
- **Habrá que repetir el trámite de acreditación en una Oficina de Registro (AEAT,)**



Nuevo SII: Suministro Inmediato de Información IVA

- INFORMACIÓN TÉCNICA:**

http://www.agenciatributaria.es/AEAT.desarrolladores/Desarrolladores/_menu/_Documentacion/IVA/Suministro_Inmediato_de_Informacion_SII/_Suministro_Inmediato_de_Informacion_SII_.html

The screenshot shows the Agencia Tributaria website's documentation section for the SII. At the top, there are links for 'Inicio', 'Documentación', 'IVA', and 'Suministro Inmediato de Información (SII)'. Below this, a sidebar lists 'Tablón de anuncios', 'Documentación' (which is highlighted in blue), 'Descarga de módulos', 'Diseños de registro', 'Reuniones', and 'Contacte con nosotros'. To the right, a large list of documents is provided under the heading 'Suministro Inmediato de Información (SII)', each with a small icon and file size.

- Bloques funcionales (33 KB)
- Descripción servicio WEB (1.17 MB)
- Suministro de información (55 KB)
- Suministro Libros de Registro (12 KB)
- Respuesta suministro (18 KB)
- Documento de validaciones y errores (1.42 MB)
- Lenguaje de descripción del servicio WEB (14 KB)

- INFORMACIÓN GENERAL:**

http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/_componentes/_Le_interesa_conocer/El_nuevo_suministro_inmediato_de_informacion_del_IVA_SII_.shtml

The screenshot shows the Agencia Tributaria website's general information page for the new SII. It features a banner with a woman working on a laptop, the text 'Así mejoramos todos', and a navigation bar with 'Inicio' and 'Le interesa conocer'. Below this, a section titled 'El nuevo suministro inmediato de información del IVA (SII)' contains a link to a PDF document.

» El nuevo suministro inmediato de información del IVA (SII) (1476 KB)



Nuevo SII: Características principales

- **Obligatorio en 2017:** GG.EE., Grupos de IVA, REDEME. *(Piloto en 2016)*
- **Objetivos:**
 - Mejorar la asistencia al contribuyente: 1^a fase: Datos Fiscales/2^o fase: Borrador autoliquidación IVA
 - Mejora del control para la Administración
- **Principales ventajas para el contribuyente:**
 - ❖ Eliminación de obligaciones formales: [Modelos 347, 340 y 390; Libros Registros de IVA](#).
 - ❖ Obtención de “Datos Fiscales”: Libros Registros declarado vs. Contrastado (con info de terceros)
-> reducción errores en el cumplimiento (Borrador de autoliquidación)
 - ❖ Ampliación plazo presentación de autoliquidaciones: primeros 30 días naturales
 - ❖ Agilización de Devoluciones y procedimientos de Comprobación; menos Requerimientos de info.
- **Obligación de llevar los Libros Registros en la Sede-e AEAT**
 - **Se modifica la forma** de cumplir con la obligación de llevar los “Libros Registros de IVA”:
 - Remitir el detalle de la facturación por vía electrónica >> Libros Registros Electrónico en AEAT
 - **No es una “NUEVA obligación”**
 - Anticipa la información: se acerca el momento de la contabilización de la factura al de realización efectiva de la operación económica
 - La información nace cruzada si cliente y proveedor están acogidos al sistema



Nuevo SII: Implementación - Modos de envío

- ✓ Envío inmediato de forma continua mediante “**Servicio Web**” (*sistema síncrono con validación online, fichero XML*). Desde el propio sistema de facturación de la empresa se envía la información (agrupada según sus ciclos de proceso), con un margen máximo de pocos días desde la expedición/recepción de la factura

- ✓ **NO SE TRATA DEL ENVÍO DE LA FACTURA-E:** es un registro de información sobre la facturación que se aprobará por O.M.:

- **Registro:** Libro Registro de Facturas Recibidas y Expedidas, Bienes de Inversión y determinadas Operaciones Intracomunitarias.

- **Tipo de operación:** a identificar mediante CLAVES y SUBCLAVES. Las claves serían similares a las actuales del modelo 340: factura simplificada, factura rectificativa, Inversión del sujeto pasivo, IVA de caja y resto de regímenes especiales...

- **Contenido de la factura/factura simplificada (art. 6 y 7 del RD 1619/2012):** NIF, identificaciones, Fecha devengo y expedición, tipos, bases y cuotas....

- **Otros datos:** cuota deducible indicando si la operación corresponde a bienes corrientes o de inversión, periodo de deducción, rectificaciones,...





Nuevo SII: Implementación - Modos de envío - Plazos

- ✓ Cumplimentación de un “*Formulario Web*” para aquellos sujetos pasivos que realizan muy pocas operaciones.
- ✓ Plazos / frecuencia de envío:
 - **Facturas expedidas:** envío del registro de facturación en un plazo de 4 días naturales, excluyendo del cómputo sábados, domingos y festivos nacionales, desde la fecha de expedición de la factura (idem para facturas simplificadas)
 - **Facturas recibidas:** envío del registro de facturación en un plazo de 4 días naturales, excluyendo del cómputo sábados, domingos y festivos nacionales, desde la contabilización de la factura



Portal D.C.G.C. en la página web de la AEAT

The screenshot shows the official website of the Spanish Tax Agency (Agencia Tributaria). At the top left is the Spanish Government logo (Escudo de España) and the text "GOBIERNO DE ESPAÑA". The main header features the "Agencia Tributaria" logo with a stylized blue and yellow 'A'. Below the header is a banner image showing the interior of a modern office with people working at desks. To the right of the banner are two menu items: "Agencia Tributaria" and "Ciudadanos". A sub-menu below the banner is titled "La Agencia Tributaria". The breadcrumb navigation at the bottom of the page indicates the current location: "Inicio > La Agencia Tributaria > Delegación Central de Grandes Contribuyentes". The main content area is titled "Delegación Central de Grandes Contribuyentes" and contains a list of links to various documents and information from 2010 to 2014.

Delegación Central de Grandes Contribuyentes

- » Folleto de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes [PDF](#) (216 KB)
- » Convocatoria de sesiones informativas Diciembre 2015 [PDF](#) (15 KB)
- » Presentación charla Sesiones Informativas diciembre 2015 (versión 10-12-2015) [PDF](#) (9443 KB)
- » Información 2014
- » Información 2013
- » Información 2012
- » Información 2011
- » Información 2010



Muchas gracias por su atención

Fco. Javier Martínez Picado

Dependencia de Gestión de Medios y Recursos

delegacioncentral@correo.aeat.es